

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18 P04.F01	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSIÓN	6
			FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

Nº de Radicación: _____ Fecha de Radicación: _____

Radicator: _____

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO

Dirección: CARRERA 94 Y CARRERA 95 ENTRE CALLE 54C Y CALLE 55 (MARGINAL RIO LILI)

Barrio/Urbanización: CORREGIMIENTO DE NAVARRO Estrato: 4 Comuna: _____

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M²	
	Cantidad			Estacionamientos				Altura	Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano					
CONJUNTO MULTIFAMILIAR VIS	0	230	230	115	0	23	0		12	5	Área del Lote	10871.13
											Áreas Privadas	15501.96
											Áreas Comunes	14110.63
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	18620.99

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS Cedula: _____ Nit: 830.053.700-6

Representante Legal: FERNANDO HINEZTOSA REY

Dirección: _____ Barrio: _____

Correo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com/ eliana.hernandez@cbolivar.com Teléfono(s): _____

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. Cedula: _____

Nit: 860.037.900-4 Representante Legal: JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO

Dirección: CALLE 29 NORTE No. 6BN-22 Barrio: SANTA MONICA

Correo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com/ eliana.hernandez@cbolivar.com Teléfono(s): _____

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18.P04.F01	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSION	8
			FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

REQUISITOS

1. Folio de Matricula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

 Firma del Propietario o Representante Legal C.C. 94521242	 Firma del Representante Legal de la Fiduciaria C.C. 94521242
 Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal C.C. 94521242	

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez .	Cargo : Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García .	Cargo: Profesional Universitario	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marion Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:



Santiago de Cali, enero 24 de 2022

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda
Edificio Fuente Versailles
Av. 5AN-20N-08
La Ciudad

**REF: SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA – SEGOVIA
APARTAMENTOS EN CONDOMINIO**

Con el fin de radicar los documentos para la Promoción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del proyecto **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO**, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Formato solicitud de constancia de radicación para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda.
2. Copia Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Constructora Bolívar Cali S.A.
3. Coadyuvancia.
4. Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 370-1051191.
5. Copia de la Resolución No. CU3-760013210829 del 29 de noviembre de 2021 de la Curaduría Urbana Tres de Cali,
6. Copia de la Resolución No. CU3-760013210830 del 29 de noviembre de 2021 de la Curaduría Urbana Tres de Cali, aprobación de planos de propiedad horizontal.
7. Formato Financiero para Anuncio y Enajenación de Inmuebles Destinados A Vivienda firmado por contador público.
8. Copia tarjeta profesional contador público.
9. Certificación Fiduciaria Davivienda S.A
10. Presupuesto Financiero.
11. Copia Carta aprobación crédito constructor
12. Compromiso de liberación
13. Modelo de la Promesa de Compraventa.
14. Modelo de la Escritura de Compraventa.
15. Poder para escritura y promesa - Esc. 1307 del 20 de abril de 2020 Notaria Veintisiete de Bogotá
16. Copia planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana 3 de Cali.



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Recibiremos notificaciones a través del correo electrónico maria.escandon@cbolivar.com y/o eliana.hernandez@cbolivar.com o en la Calle 29 Norte # 6BN-22 de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

42.898.903

LUZ JENNEY VASQUEZ CORTES
Representante Legal Judicial

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 688C4B742A0540A48BF08E9820C2B3A2
 Asunto: Formato solicitud de Radicación de Documentos Proyecto Segovia
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 2
 Páginas del certificado: 6
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
 MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Bogotá, Cundinamarca 111111
 maria.escandon@cbolivar.com
 Dirección IP: 190.99.208.236

Seguimiento de registro

Estado: Original
 17/01/2022 16:21:49

Titular: MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
 maria.escandon@cbolivar.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

JULIAN ANDRES PERDOMO ARANGO
 julian.perdomo@cbolivar.com
 Constructora Bolívar Cali S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional).


 Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 190.145.98.70
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 17/01/2022 16:41:19
 Visto: 18/01/2022 20:24:16
 Firmado: 20/01/2022 16:56:45

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 20/01/2022 16:56:36
 ID: bae4a1e9-dfdb-4bb2-ace5-ec67707acaa4

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado	Con hash/cifrado	17/01/2022 16:41:19
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/01/2022 20:24:16
Firma completa	Seguridad comprobada	20/01/2022 16:56:45
Completado	Seguridad comprobada	20/01/2022 16:56:45

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo****Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3-760013210829 DE AÑO 2021 MES 11 DÍA 29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0291.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. NIT 860037900-4, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-21-0291 de año 2021 mes 8 día 6.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0762 del 14 de diciembre de 2018 se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Vegas del Lili, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí.

Que mediante Resolución No. CU3-0649 del 25 de junio del 2019 la Curaduría Urbana Tres aprueba el Proyecto Urbanístico General por Etapas de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Las Vegas del Lili y Licencia de Urbanización de Desarrollo de la Etapa 1 para el Desarrollo de vivienda en 4 manzanas, una de ellas, la M3-8 para vivienda de Interés Prioritaria.

Que mediante Resolución CU3-760013210050 del 21 de enero de 2021 la Curaduría Urbana Tres aprobó modificación del Proyecto Urbanístico General por Etapas a la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Las Vegas del Lili desarrollado en 2 Etapas así: Etapa 1 con área útil de 53881.49 m² y Etapa 2 corresponde al cinturón ecológico y modificación de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo a la Etapa 1.

Que mediante Resolución 76001-1-21-0705 del 14 de octubre de 2021 la Curaduría Urbana Uno de Cali dio cumplimiento al traslado de la obligación de suelo VIP en otro proyecto del mismo urbanizador, establecida en la Tabla 20 del artículo 42 del Plan Parcial Vegas Lili para la UAU 2 correspondiente a 10871.13 m² localizada en la manzana 3B.

Que mediante Resolución No. CU3-760013210788 del 12 de noviembre de 2021 aprobó la modificación del Proyecto Urbanístico General por Etapas y la modificación de la licencia de urbanización vigente, en la Etapa 1, por cambio en la destinación de suelo para Vivienda de Interés Prioritario a suelo para Vivienda de Interés Social de la manzana 3B de la UAU2 con área de 10871.13 m², correspondiente a la obligación de suelo VIP establecida en la Tabla 20 del artículo 42 del Plan Parcial Vegas Lili para la UAU2, mediante el traslado de la obligación de destinación de suelo para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario en el proyecto Vivero Parque Residencial - Plan Parcial Guayabal UG 3 manzanas 1, 2, 3 y 4A con un área de 97920.26 m².

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del acuerdo 069 de octubre de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 4112.010.20.0762 del 14 de diciembre de 2018 Plan Parcial las Vegas del Lili. Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, al proyecto denominado SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO como Vivienda de Interés Social en la MANZANA M-3B ETAPA 1 UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 2 PLAN PARCIAL LAS VEGAS DEL LILI, al señor(a)(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. NIT 860037900-4.

M.I. 370-1051191, código único 760010000510000046881000000000. Del Corregimiento NAVARRO.

Ubicado en CARRERA 94 Y CARRERA 95 ENTRE CALLE 54 C Y CALLE 55 (MARGINAL RÍO LILI).

Con vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación No. PLAN PARCIAL DECRETO 4112.010.20.0762 Fecha 2018/12/14.

Paramentos: Carrera 94, Vía Colectora: Antejardín de 5.00 m, andén de 5.00 m, calzada lateral de 7.20 m, separador central de 7.60 m. Calle 55, Vía Marginal Río Lili: Antejardín de 5.00 m, andén de 2.40 m, calzada de 7.20 m andén de 1.20 m, zona de protección del Río Lili. Carrera 95 Vía Local: Antejardín de 5.00 m, andén de 2.40 m, calzada de 7.20 m. Calle 54 C, Vía Local: Antejardín de 5.00 m, andén de 2.40 m, calzada de 7.20 m, Área de Actividad RESIDENCIAL NETA - RN, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN Estrato 4.

Arquitecto: JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ Nro. Mat. 76700-27914, Ing. Calculista ANDRES FERNANDO SALAZAR ORTIZ Nro. Mat. 76202-66832, Ing. Elementos no estructurales ANDRES FERNANDO SALAZAR ORTIZ Nro. Mat. 76202-66832, Ing. Geotecnista CARLOS JAIME RESTREPO GARCIA Nro. Mat. 25202-22127, Ing. Revisor independiente HERNAN MANUEL ACERO PERDOMO Nro. Mat. 6320230522, Constructor Responsable MAURICIO AFANADOR GARCES Nro. Mat. 2570012859.

Recibo Impuesto de Delineación No 001300006976, Fecha I.D. 25/11/21, Valor 183.789.200,00. Recibo Pago Participación en la Plusvalía No. 57115531, Fecha P.P 09/06/21, Valor 3.264.413.000,00.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS		ÁREA M2					
General	Específico	Antig	Nueva	Total	Part	Visit	Adec	Modi	Ampl	Nueva	Dem	Cerra
VIVIENDA	EDIFICIO MULTIFAMILIAR VIS	0	230	230	115	23	0	0	0	18620.99	0	465.11

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	**Sótano	Total
10871.13	7036.99	3834.14	3707.79	3555.64	3650.90	3738.52	134.00	18620.99
EDIFICIOS: 12		PISOS: 5		IO: *0.35		ICB: *1.70		ICA: 0

ARTÍCULO 3. Esta resolución aprueba la Licencia de Construcción de Obra nueva de un Conjunto Multifamiliar VIS, denominado SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO como Vivienda de Interés Social, perteneciente al Plan Parcial las Vegas, Manzana M-3B Etapa 1 Unidad de Actuación Urbanística 2, conformado por 12 torres de 5 pisos, con 230 apartamentos, 115 parqueaderos de residentes (2 son PMR), 23 parqueaderos visitantes (1 PMR), con un área total construida de 18620.99 m². *El cálculo de índices sobre el Área Neta Urbanizable de la UAU2 de 90955.80 m² corresponde a: Índice de Ocupación de 0.07 e Índice de Construcción de 0.34 según Plan Parcial. ** Corresponde a los tanques de almacenamiento en sótano.

ARTÍCULO 4. La Iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se cumple el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.



CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210829 DE AÑO 2021 MES 11 DÍA 29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0291.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1203 de 2017.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
 - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
 - Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10-.
 - Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
 - Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, de deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 - Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
 - Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
 - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm
 - La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
 - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
 - Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.
 - Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.
 - Obtener por parte de Planeación Municipal la asignación de la nomenclatura domiciliaria de las unidades aprobadas en esta resolución.
 - Antes del inicio de obras debe contar con aprobación de la secretaria de movilidad respecto del diseño de demarcación y señalización del trazado vial de la urbanización
 - Antes del inicio de obras de urbanización y de construcción de los desarrollos de vivienda, debe solicitar a la entidad encargada del sistema de transporte masivo SITM, la exigencia de incorporar los requerimientos que determine en cuanto a bahías y paradas.
 - Adecuar las zonas verdes según las normas establecidas en el artículo 253 del acuerdo 0373 de 2014. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación del espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto de Comité de Espacio Público.
- Cumplir con el contenido en la Resolución 0100 No 710-0529 del 13 de julio de 2018 "por el cual se conciertan en sus aspectos ambientales del proyecto del Plan Parcial Las Vegas del Lili.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: FEC

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec Nro. 4112.010.020.0879 del 27 diciembre del 2017



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210830 DE AÑO 2021 MES 11 DÍA 29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0291.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. NIT 860037900-4, solicita APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, radicada bajo No. 76001-3-21-0291 de año 2021 mes 8 día 6.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0762 del 14 de diciembre de 2018 se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Vegas del Lili, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí.

Que mediante Resolución No. CU3- 0649 del 25 de junio del 2019 la Curaduría Urbana Tres aprueba el Proyecto Urbanístico General por Etapas de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Las Vegas del Lili y Licencia de Urbanización de Desarrollo de la Etapa 1 para el Desarrollo de vivienda en 4 manzanas, una de ellas, la M3-B para vivienda de Interés Prioritaria.

Que mediante Resolución CU3-760013210050 del 21 de enero de 2021 la Curaduría Urbana Tres aprobó modificación del Proyecto Urbanístico General por Etapas a la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Las Vegas del Lili desarrollado en 2 Etapas así: Etapa 1 con área útil de 53881.49 m² y Etapa 2 corresponde al cinturón ecológico y modificación de la Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo a la Etapa 1.

Que mediante Resolución 76001-1-21-0705 del 14 de octubre de 2021 la Curaduría Urbana Uno de Cali dio cumplimiento al traslado de la obligación de suelo VIP en otro proyecto del mismo urbanizador, establecida en la Tabla 20 del artículo 42 del Plan Parcial Vegas Lili para la UAU 2 correspondiente a 10871.13 m² localizada en la manzana 3B.

Que mediante Resolución No. CU3- 760013210788 del 12 de noviembre de 2021 aprobó la modificación del Proyecto Urbanístico General por Etapas y la modificación de la licencia de urbanización vigente, en la Etapa 1, por cambio en la destinación de suelo para Vivienda de Interés Prioritario a suelo para Vivienda de Interés Social de la manzana 3B de la UAU2 con área de 10871,13 m², correspondiente a la obligación de suelo VIP establecida en la Tabla 20 del artículo 42 del Plan Parcial Vegas Lili para la UAU2, mediante el traslado de la obligación de destinación de suelo para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario en el proyecto Vivero Parque Residencial - Plan Parcial Guayabal UG 3 manzanas 1, 2, 3 y 4A con un área de 97920.26 m².

Que mediante Resolución No. CU3- 760013210829 del 29 de noviembre del 2021 la Curaduría Urbana Tres expidió Licencia de Construcción de Obra Nueva de un Conjunto Multifamiliar VIS, perteneciente al Plan Parcial Las Vegas, Manzana M-3B Etapa 1 Unidad de Actuación Urbanística 2, conformado por 12 torres de 5 pisos, con 230 apartamentos, 115 parqueaderos de residentes (2 son PMR), 23 parqueaderos visitantes (1 PMR).

Que revisado los documentos exigidos para su aprobación.

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, al proyecto denominado SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO como Vivienda de Interés Social en la MANZANA M-3B ETAPA 1 UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 2 PLAN PARCIAL LAS VEGAS DEL LILI, al señor(a)(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. NIT 860037900-4.

M.I. 370- 1051191, código único 760010000510000046881000000000. Del Corregimiento NAVARRO.

Ubicado en CARRERA 94 Y CARRERA 95 ENTRE CALLE 54 Y CALLE 55 (MARGINAL RÍO LILI).

ARTÍCULO 2.

Área de Actividad RESIDENCIAL NETA - RN, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN Estrato 4.

Arquitecto JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ Nro. Mat. 76700-27914.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES		APARTAMENTOS		ESTACIONAMIENTOS			DEPOSITO	ÁREA M2			
General	Específico	Privadas	Privados	Part. Privado	Part. Comunes	Visitantes Comunes	Privados			Del Lote	Privadas	Comunes	Construida
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	230	230	0	115	23	0			10871.13	15501.96	14110.63	18620.99
EDIFICIOS - PISO		Cant: 12						Pisos: 5					

ARTÍCULO 3. Esta resolución aprueba los Planos de Propiedad Horizontal del Conjunto Multifamiliar VIS, denominado SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO como Vivienda de Interés Social, perteneciente al Plan Parcial Las Vegas, Manzana M-3B Etapa 1 Unidad de Actuación Urbanística 2, conformado por 12 torres de 5 pisos, con 230 apartamentos, 115 parqueaderos de residentes (2 son PMR), 23 parqueaderos visitantes (1 PMR).

NOTAS: Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: FEC

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec. Nro. 4112.010.020.0879 del 27 de diciembre del 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117952453480703

Nro Matrícula: 370-1051191

Página 1 TURNO: 2022-15890

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:05:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: NAVARRO

FECHA APERTURA: 20-08-2021 RADICACIÓN: 2021-58700 CON: ESCRITURA DE: 02-08-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA M3-B CON AREA DE 10.871,13 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2016 DE FECHA 12-07-2021 EN NOTARIA DOCE DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

--FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS. ADQUIRIO ASI:--EL 02-08-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 2848 DEL 18-06-2019 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL, DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. , A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS.--EL 02-01-2014 SE REGISTRO LA ESCRITURA # 3666 DEL 26-12-2013 DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: HERRERA CORREA RIGOBERTO, A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.--RIGOBERTO HERRERA CORREA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A: DIANA MARIA, SANDRA CECILIA Y DIEGO FERNANDO TENORIO LONDO/O, SEGUN ESCRITURA # 1195 DEL 12-08-2009 DE LA NOTARIA 05 CALI, REGISTRADA EL 14-08-2009.-DIANA MARIA, SANDRA CECILIA Y DIEGO FERNANDO, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION EN SUCESION DE DIEGO TENORIO GONZALEZ SEGUN SENTENCIA # 0219 DEL 18-07-2008 EMITIDA POR EL JUZGADO 05 DE FAMILIA DE CALI, REGISTRADO EL 14-08-2009 . --DIEGO TENORIO GONZALEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A: SEVERO TENORIO Y CIA. S. C. S., SEGUN ESCRITURA # 8734 DEL 04-12-1995 DE LA NOTARIA 09 CALI, REGISTRADA EL 22-12-1995.---- ESTA SOCIEDAD EFECTUO DESENGLOBE POR ESCR.8260 DEL 14-11-1995 DE LA NOTARIA 09 CALI, REGISTRADA EL 15-11-1995.--LA SOCIEDAD SEVERO TENORIO Y CIA S.C.S., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DEL SEJOR SEVERO TENORIO MARIN SEGUN ESCR# 7309 DEL 28-12-1976 DE LA NOTARIA 20 CALI, REGISTRADA EL 28-12-1976.--SEVERO TENORIO MARIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A: MARIO CORDOBA FIRMAT, SEGUN ESCR# 1853 DEL 04-11-1939 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, REGISTRADA EL 15-11-1939.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO MANZANA M3-B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 892136

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-89703

Doc: ESCRITURA 8260 del 14-11-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117952453480703

Nro Matrícula: 370-1051191

Pagina 3 TURNO: 2022-15890

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:05:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

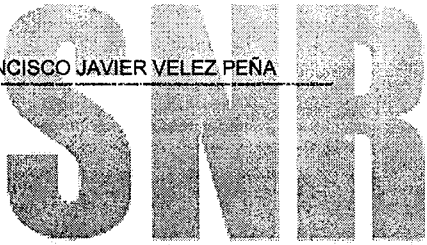
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-15890

FECHA: 17-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DAVIVIENDA
Fiduciaria COADYUVANCIA

CAROLINA CEVALLOS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.853 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, Sociedad constituida mediante escritura pública No.7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que actúa en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO LAS VEGAS**, manifiesta:

1. Que para todos los efectos a los que haya lugar, la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LAS VEGAS**, constituido mediante documento privado de fecha 29 de marzo de 2019, modificado integralmente mediante documento privado de fecha 7 de octubre de 2020.
2. Que el **FIDEICOMISO LAS VEGAS**, es actual titular del derecho de dominio de lote de terreno identificado como **LOTE DE TERRENO MANZANA M3-B** identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-1051191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
3. Que sobre el inmueble antes citado **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, en función de su objeto social realizará el desarrollo inmobiliario del **PROYECTO SEGOVIA**

En virtud de las manifestaciones antes realizadas, se declara que el **FIDEICOMITENTE**, esto es, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, se encuentra facultado para adelantar los trámites que resulten necesarios ante las empresas públicas y privadas encargadas de autorizar y otorgar permisos ambientales y en consecuencia, notificarse de las resoluciones proferidas por entidades públicas en relación con la realización de trámites tendientes otorgamiento de permisos ambientales necesarios para la construcción y ejecución de **PROYECTO SEGOVIA**, que se desarrollará en el Lote de Terreno relacionado en el numeral 2. anterior, y cuenta con plena facultad de delegar en un tercero que designe para tal fin, la gestión de estas actividades.

Respecto de dichas actuaciones **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO LAS VEGAS**, manifiesta que **COADYUVA** a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, frente a la realización dichos trámites. En todo caso se deja constancia que frente a licencias y permisos ambientales, los mismos deberán radicar directamente en cabeza de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**

La presente coadyuvancia se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Cordialmente,

CAROLINA CEVALLOS CASTILLO

Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
FIDEICOMISO LAS VEGAS NIT.830.053.700-6



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR. CÉVALLOS CASTILLO CAROLINA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 52.419.853 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 17 de enero de 2022
BOGOTÁ D.C.



Carrión  R

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO**

PROMITENTE VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

**FIDUCIARIA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del
FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS**

PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES):

**CMP_PAL_PRIMERNOMBRE CMP_PAL_SEGUNDONOMBRE CMP_PAL_PRIMERAPELLIDO
CMP_PAL_SEGUNDOAPELLIDO**

**CMP_ALT_PRIMERNOMBRE CMP_ALT_SEGUNDONOMBRE CMP_ALT_PRIMERAPELLIDO
CMP_ALT_SEGUNDOAPELLIDO**

INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: AGR_AGRUPACION

Entre los suscritos, de una parte **LAURA PRIETO SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma del presente documento, quien en virtud del poder que le fue otorgado, obra en nombre y representación de **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública siete mil novecientos cuarenta (7940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que obra única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS**; **2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Cali, constituida por medio de la escritura pública tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, sociedad que actúa como **VENDEDORA** y/o fideicomitente del **FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS** y como promotora y constructora **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO** (en adelante el **CONDOMINIO**), sociedad que en adelante se denominará **LA CONSTRUCTORA** y por la otra parte, la(s) persona(s) que en lo sucesivo para efectos de este documento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(ones) y que se identificada(n) tal y como consta al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Que por documento privado de fecha xxx de xxxxxx de 202xxx suscrito entre **La Constructora** y **La Promitente Vendedora**, se celebró un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS** (en adelante **El Fideicomiso**), con el objeto de que **La Promitente Vendedora** detente la titularidad de un lote de terreno (en adelante **El Predio**), conserve y defienda su propiedad, permita que **La Constructora** por su cuenta y riesgo construya un proyecto de vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario (en adelante **El CONDOMINIO**) sobre **El Predio** y transfiera las unidades de vivienda resultantes a los terceros interesados en su adquisición.
2. Que **El Predio** se describe y alindera así.

MANZANA M3-B: Globo de terreno con un área de 10871.13 m2, comprendido por el polígono 165, 136, 149, 148, 147, 151, 167, 166 y 165. Con los siguientes linderos: NORTE: Del punto 165 al punto 136, en línea recta. Con una distancia total de 121.84 metros. Colindando con la Carrera 94. ORIENTE: Del punto 136 al punto 147, en línea quebrada. Pasando por los puntos 149 y 148. Con una distancia total de 121.61 metros. Colindando con la Calle 55- vía marginal Río Lili. SUR: Del punto 147 al punto 167, en línea mixta (curva, recta) pasando por el punto 51. Con una distancia total de 72.67 metros. Colindando

con la Carrera 95. OCCIDENTE: Del punto 167 al punto 165, en línea mixta (curva, recta). Pasando por el punto 166. Con una distancia total de 112.39 metros. Colindando con la Calle 54C.

3. En cumplimiento de lo estipulado en el contrato de fiducia, **La Constructora** ha venido desarrollando sobre **El Predio**, las actividades de planeación, diseño, y construcción de **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO** (en adelante **El CONDOMINIO**) y la promoción y comercialización de los bienes privados que lo integran.

SEGUNDA: Objeto. La Promitente Vendedora se obliga a transferir a título de venta en favor de **El Promitente Comprador** y éste a su vez se obliga a adquirir al mismo título, por el régimen de propiedad horizontal, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan (en adelante **La Promesa**), el derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) bien(es) privado(s) (en adelante **El Inmueble**): (número de Casa ó Apartamento - Torre), que hace parte integrante de **El CONDOMINIO** denominado **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO**, localizado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, el cual se describe y alíndera como a continuación se indica:

(INSERTAR LINDEROS)

Parágrafo: El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que **La Constructora** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución de **El CONDOMINIO**, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **La Constructora**, ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman **El CONDOMINIO**, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento de **El CONDOMINIO**, de conformidad con los documentos que fueron entregados como anexos en la separación de **El Inmueble**, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **La Constructora** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de **El CONDOMINIO**. En consecuencia, no obstante, la indicación de cabida y linderos, **El Inmueble** se promete vender y será transferido como cuerpo cierto.
3. Que la asignación del estrato o clasificación del proyecto no es responsabilidad de LA CONSTRUCTORA ni LA PROMITENTE VENDEDORA ni DEL FIDEICOMISO, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) acepta el estrato que le sea asignado y declara que conoce que ni CONSTRUCTORA ni LA PROMITENTE VENDEDORA ni EL FIDEICOMISO es la entidad encargada de la asignación del estrato, por lo tanto, esta no será responsable por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.
4. Que al alínderar los bienes privados que integran **El CONDOMINIO**, se pueden plantear los siguientes tipos de áreas: a) Área Privada Construida: es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos; dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado; b) Área Total Construida: es el Área Privada Construida más el área ocupada por algunos bienes comunes que la circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal; c) Área Privada Libre: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

TERCERA: Modificaciones o adecuaciones a los bienes privados. El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de los bienes privados que conforman **El CONDOMINIO**, salvo que de manera expresa, particular y por escrito, tal posibilidad se haya planteado por parte de **La Constructora**. En caso de que **La Constructora** o cualquiera de los órganos de administración de **El CONDOMINIO** tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de

propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de **EI CONDOMINIO**, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del bien privado o a la persona que por cuenta del mismo se encuentre adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que se adelantes ante la autoridad competente. En caso de renuencia de éste a suspender tales obras **La Constructora** o el administrador podrán informar de esta situación a la autoridad competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **La Constructora** y deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

2. Si de manera expresa, particular y por escrito **La Constructora** ha planteado la posibilidad de que algunos de los bienes privados de **EI CONDOMINIO** pueden ser ampliados, modificados o adecuados, las obras correspondientes deberán adelantarse conforme a los siguientes lineamientos, además de aquellos otros que eventualmente se hayan previsto el reglamento de propiedad horizontal de **EI CONDOMINIO** o en el manual del propietario:
 - a. Las obras se efectuarán por cuenta, costo y riesgo del propietario del bien privado y bajo su absoluta responsabilidad.
 - b. El propietario de bien privado deberá tramitar y obtener, por su exclusiva cuenta, costo y riesgo, la obtención de la licencia de construcción necesaria para desarrollar las obras.
 - c. No se podrán modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entepiso de las edificaciones.
 - d. Ni **La Promitente Vendedora** ni **La Constructora** harán entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar los espacios disponibles.
 - e. Deberá informarse al administrador de **EI CONDOMINIO** el inicio de las obras y deberá suministrarse copia de la licencia obtenida.
 - f. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de los bienes privados vecinos y deberán hacerse responsables por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.

CUARTA: Precio y forma de pago. El precio total de los inmuebles prometidos en venta es la suma de \$ (Valor total del inmueble). **El Promitente Comprador** se obliga a pagar este valor a **La Promitente Vendedora** en la cuenta destinada para el efecto, así:

1. Por concepto de cuota inicial la suma de \$(Valor cuota inicial- SINCO), que será cancelada así:
 - a. La suma de \$(Plan de pago - SINCO), Que **La Promitente Vendedora** declara recibida a satisfacción a través de las consignaciones realizadas al respectivo encargo fiduciario.
 - b. La suma de \$ ____ para cancelar el ____ de 20__.
2. La suma de \$ (Plan de pago - SINCO) con el producto de las Cesantías depositadas en _____. (En caso de que se incluya pago con cesantías)
3. La suma de \$ (Plan de pago - SINCO), que pagará **El Promitente Comprador** a **La Promitente Vendedora** en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se dará cumplimiento al presente contrato, con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social (en adelante **El Subsidio De Vivienda**), que tramitará **El Promitente Comprador** ante (Entidad otorgante de subsidio- SINCO) quien en el texto del presente contrato se denominará **La Entidad Otorgante Del Subsidio**.
4. El saldo del precio, o sea, la suma de \$ (Valor del crédito SINCO) que pagará **El Promitente Comprador** a **La Promitente Vendedora** en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se dará cumplimiento al presente contrato, con el producto de un préstamo (en adelante **El Crédito**) que solicitará a (Entidad financiera - SINCO) quien en adelante se denominará **La Entidad Crediticia** en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado, a través del mismo instrumento de compraventa, sobre **El Inmueble**.

PARÁGRAFO 1: con respecto al pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar que:

1. En caso de mora o retardo en el pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **La Promitente Vendedora**, dado que en tal evento y en cualquier momento durante la mora, esta última podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la presente promesa por

incumplimiento. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad crediticia, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **La Promitente Vendedora** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

2. Los pagos que haga **El Promitente Comprador** serán aplicados primero al pago de intereses que tenga pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio de **El Inmueble**.
3. Aunque **El Promitente Comprador** ha previsto pagar parte del precio de compraventa con el producto de **El Crédito** y con el producto de **El Subsidio De Vivienda**, en caso de que por cualquier causa estos no sean aprobados, o sean aprobados por un monto inferior al mencionado en la presente cláusula, **El Promitente Comprador** pagará con recursos propios el importe respectivo por lo menos quince (15) días antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
4. Si **El Promitente Comprador** ha acordado cancelar parte del precio con el producto de cesantías, deberá radicar la solicitud de desembolso ante el respectivo fondo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente promesa de compraventa y deberá sí mismo realizar todos los trámites que se requieran para obtener oportunamente el giro de los recursos. En el mismo término anteriormente señalado **El Promitente Comprador** deberá entregar a **La Promitente Vendedora** constancia de radicación de la solicitud de desembolso de las cesantías.
5. **La Promitente Vendedora** podrá solicitar de **El Promitente Comprador** las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar el pago de saldos insolutos en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, tales como, el otorgamiento de pagarés o la constitución de hipotecas en segundo grado; tales garantías deberán constituirse dentro del plazo que les fije **La Promitente Vendedora** y/o **La Constructora** y, en su defecto, a más tardar en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
6. **El Promitente Comprador** deberá reconocer y pagar a **La Promitente Vendedora**, intereses remuneratorios (también denominados intereses de subrogación) a la tasa del uno (1%) por ciento mensual sobre la suma de dinero que **El Promitente Comprador** se ha comprometido a cancelar con el producto de **El Crédito**. Tales intereses se causarán desde la fecha de entrega de **El Inmueble** o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de **El Crédito** y deberán ser cancelados de forma anticipada a más tardar treinta (30) días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura pública de compraventa. En caso de que al momento de efectuarse el desembolso de **El Crédito** existiere un saldo a favor de **El Promitente Comprador**, el mismo será reembolsado. No habrá lugar al cobro de los intereses antes mencionados si **El Crédito** es otorgado por la misma entidad que financia la construcción de **EL CONDOMINIO**.

QUINTA: El Subsidio De Vivienda. **El Promitente Comprador** declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de **El Subsidio De Vivienda** y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, **El Promitente Comprador** se compromete especialmente a:

1. Obtener la viabilidad de **El Crédito** por parte de **La Entidad Crediticia**, para aquellos casos en que **El Subsidio De Vivienda** sea otorgado por los programas del gobierno nacional.
2. Presentar ante **La Entidad Otorgante Del Subsidio**, en forma completa y dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, el formulario con los anexos y demás documentos exigidos para la postulación a **El Subsidio De Vivienda** y presentar al día siguiente a **La Promitente Vendedora** la constancia de tal radicación.
3. Mantener las condiciones y requisitos para el acceso a **El Subsidio De Vivienda** desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación y hasta la asignación, no podrá modificarse la conformación del hogar.
4. Presentar a **La Promitente Vendedora** la respectiva acta o copia de la carta en la que se apruebe **El Subsidio De Vivienda** dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la radicación del formulario de postulación.
5. Autorizar expresa e irrevocablemente a **La Entidad Otorgante Del Subsidio** para que proceda al giro anticipado de **El Subsidio De Vivienda** en favor de **La Promitente Vendedora**, en caso de que esta última cumpla con los requisitos legalmente exigidos para ello.
6. Autorizar expresa e irrevocablemente a **La Entidad Otorgante Del Subsidio** para que **El Subsidio De Vivienda** sea girado directamente a favor de **La Promitente Vendedora** una vez proceda al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y a la entrega de **El Inmueble**. Para tales efectos, **El Promitente Comprador** entregará a **La Promitente Vendedora**, al momento de la firma de **La Promesa**, la correspondiente carta de autorización para el retiro de **El Subsidio De Vivienda** junto con sus rendimientos.
7. Autorizar expresa e irrevocablemente a la entidad financiera que administra la cuenta de ahorro programado para que esta sea inmovilizada hasta tanto se efectúen los desembolsos correspondientes al ahorro programado y a **El Subsidio De Vivienda** a favor de **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 1: Si antes de emitida cualquier respuesta por parte de **La Entidad Otorgante Del Subsidio**, **La Promitente Vendedora** advierte que **El Promitente Comprador** no podrá ser beneficiario del subsidio, ya sea porque éste no cumple con los requisitos establecidos en la ley o por circunstancias del mercado que impliquen que **La Entidad Otorgante Del Subsidio** no asignará o no desembolsará **El Subsidio De Vivienda**, **La Promitente Vendedora** dirigirá una comunicación a **El Promitente Comprador** manifestando la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, caso en el cual dentro de los diez (10) días comunes siguientes **El Promitente Comprador** deberá comunicar expresamente a **La Promitente Vendedora** si desea continuar con el negocio para lo cual deberá acreditar que cuenta con recursos para cubrir la totalidad del precio de **El Inmueble**. En caso de que opte expresamente por la terminación del contrato, o en caso de que no haya respuesta por parte de **El Promitente Comprador**, se terminará **La Promesa** sin que se entienda incumplimiento alguno por las partes.

Parágrafo 2: Si **La Entidad Otorgante Del Subsidio** negare **El Subsidio De Vivienda** y **El Promitente Comprador** no entrega de sus propios recursos las sumas de dinero faltantes, se terminará **La Promesa**, con las siguientes consecuencias: (i) si es por causas imputables a **El Promitente Comprador**, se entenderá incumplida **La Promesa** por este último; (ii) si es por causas que no son imputables a **El Promitente Comprador**, se entenderá que no hubo incumplimiento alguno de su parte.

Parágrafo 3: Si **La Promitente Vendedora** tuviere conocimiento que **El Promitente Comprador** ha incurrido en alguna falsedad para resultar adjudicatario de **El Subsidio De Vivienda**, o si **La Entidad Otorgante Del Subsidio** niega el subsidio familiar de vivienda por encontrar falsedad, se dará por terminada **La Promesa** por incumplimiento de **El Promitente Comprador**.

SEXTA: Legalización Del Crédito. **El Promitente Comprador** declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de **El Crédito** y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, **El Promitente Comprador** se compromete especialmente a:

1. Adelantar y tramitar **El Crédito** ante **La Entidad Crediticia**, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija, y que manifiesta conocer y cumplir, especialmente en lo referente a ingresos mínimos y forma de acreditarlos;
2. Autorizar a **La Promitente Vendedora** para efectuar la correspondiente consulta de datos en la central de información de entidades financieras. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de **La Promesa**.
3. Entregar a **La Promitente Vendedora** la documentación requerida por **La Entidad Crediticia** o radicarla directamente ante **La Entidad Crediticia**, en el plazo máximo de diez (10) días comunes contados a partir de la fecha de firma esta promesa; si en el curso de este trámite **La Entidad Crediticia** exigiere otros documentos, deberá presentarlos en el plazo que le fije esta última o en su defecto **La Promitente Vendedora**.
4. Suministrar oportunamente las garantías que exija **La Entidad Crediticia**, necesarias para el otorgamiento de **El Crédito** o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata.
5. Mantener las mismas condiciones financieras existentes al momento de la aprobación de **El Crédito** hasta que se produzca su desembolso en favor de **La Promitente Vendedora**.
6. Presentar a **La Promitente Vendedora** la carta de aprobación de **El Crédito**, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la firma de **La Promesa**.
7. Pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le solicite y requiera **La Entidad Crediticia** ó **La Promitente Vendedora** para perfeccionar **El Crédito**. En todo caso, **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose a reembolsarlos en forma inmediata, sin que esto implique compromiso para **La Promitente Vendedora** quien bien puede no hacer uso de esa facultad.
8. Constituir hipoteca sobre **El Inmueble** en favor de **La Entidad Crediticia**, cuando esta lo haya exigido al aprobar **El Crédito**; en caso de que se tratare de más de una **La Entidad Crediticia**, el grado de la hipoteca estará dado por las condiciones en que cada una aprobó **El Crédito**.
9. Autorizar expresa e irrevocablemente a **La Entidad Crediticia** para que **El Crédito** sea desembolsado directamente en favor de **La Promitente Vendedora**. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de **La Promesa**.

Parágrafo 1: En los eventos anteriores, si **El Promitente Comprador** no diere cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las consecuencias que se regulan más adelante.

Parágrafo 2: **La Promitente Vendedora** podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **El Promitente Comprador** en el trámite de los documentos con destino a **La Entidad Crediticia**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de **El Promitente Comprador**, dado que es exclusivamente una obligación a su cargo.

Parágrafo 3: Si **La Entidad Crediticia** negare el otorgamiento de **El Crédito** o lo aprobare por una cuantía inferior, **El Promitente Comprador** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la

fecha de notificación por parte de **La Entidad Crediticia** para acordar con **La Promitente Vendedora** los términos en que **El Promitente Comprador** cancelará el saldo del precio o el valor no aprobado, acuerdo que debe constar por escrito por medio de un otrosí, una vez transcurrido este plazo y de no llegar a un acuerdo, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las facultades y consecuencias en favor de **La Promitente Vendedora** que se regulan más adelante.

Parágrafo 4: Si llegado el día de firma de la escritura pública de compraventa **La Entidad Crediticia** aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación de **El Crédito**, **La Promitente Vendedora** quedará facultada para terminar **La Promesa** o prorrogar el otorgamiento de la escritura de compraventa para dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha inicialmente pactada. En caso de optar por esto último, vencido el nuevo término sin que se tuviere noticia de **La Entidad Crediticia**, se tendrá por incumplida **La Promesa**, con las facultades y consecuencias en favor de **La Promitente Vendedora** que se regulan más adelante. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y, una vez vencido sin que **La Entidad Crediticia** hubiere notificado a **El Promitente Comprador** la aprobación o rechazo de **El Crédito**, se producirán los mismos efectos aquí previstos.

Parágrafo 5: En caso de que el Gobierno Nacional tome la determinación de conceder algún beneficio a los créditos hipotecarios y estos fueren aplicables a **El Crédito** por estar el valor de **El Inmueble** dentro del rango establecido, **El Promitente Comprador** será el único responsable de adelantar todos los trámites para ser beneficiario del subsidio y por la disponibilidad, asignación y desembolso de **El Crédito**. En consecuencia, **La Promitente Vendedora** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

Parágrafo 6: En el evento en que **La Promitente Vendedora** y **El Promitente Comprador** hayan otorgado la escritura pública de compraventa y por cualquier circunstancia **La Entidad Crediticia** no desembolsare el valor **El Crédito** y **El Promitente Comprador** no suministrare los recursos para cubrir el valor faltante del precio de compraventa, **La Promitente Vendedora** y **El Promitente Comprador** se obligan a otorgar, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la negativa de **La Entidad Crediticia**, una nueva escritura pública a través de la cual escalarán el contrato de compraventa y de hipoteca de primer grado a favor de **La Entidad Crediticia**, actos jurídicos ambos sujetos a registro, de tal manera que **El Inmueble** quede nuevamente de propiedad de **La Promitente Vendedora** y sin limitación alguna de dominio. Para el efecto, **El Promitente Comprador** se compromete a instruir a **La Entidad Crediticia** para que otorgue esta escritura pública. Los gastos de notaría, registro e impuesto de registro y anotación, y demás costos y gastos que se generen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y de hipoteca serán asumidos por **El Promitente Comprador** y serán descontados de las sumas de dinero entregadas a **La Promitente Compradora** como cuota inicial. El saldo de la cuota inicial será reintegrado a **El Promitente Comprador**, sin intereses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quede debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos la escritura pública mediante la que se deja sin efecto legal alguno el contrato de compraventa y de hipoteca.

SÉPTIMA: Otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Las partes contratantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa y de hipoteca por parte de **El Promitente Comprador** en favor de **La Entidad Crediticia**, en caso de que ésta así lo hubiere exigido al aprobar **El Crédito**, a más tardar el día (**Incluir fecha de firma de escritura pública**) en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previo acuerdo verbal o escrito entre las partes, en la Notaría (**Incluir notaría**).

Parágrafo 1: No obstante, el plazo aquí pactado, para que **La Promitente Vendedora** se encuentre obligada a otorgar la escritura pública de compraventa **El Promitente Comprador** deberá haber cumplido con las obligaciones a su cargo, especialmente en lo relativo a:

1. Cancelación de la totalidad de las sumas de dinero que según **La Promesa** deben ser pagadas o reembolsadas por **El Promitente Comprador** con anterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa.
2. Aprobación de **El Subsidio De Vivienda** y el cumplimiento de todos los trámites adicionales tendientes a garantizar su desembolso oportuno, tal cómo, entrega de la carta en la que se autoriza incondicionalmente a **La Promitente Vendedora** para recibirlo.
3. Aprobación de **El Crédito** y su ratificación cuando ello fuere necesario y el cumplimiento de todos los trámites adicionales tendientes a garantizar su desembolso oportuno, tal cómo, pago de avalúo y estudio de títulos, firma del pagaré en favor de **La Entidad Crediticia**, constitución de seguros.
4. Firma del pagaré en favor de **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 2: Ante el acaecimiento de los eventos previstos a continuación, **La Promitente Vendedora** podrá prorrogar unilateralmente la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa:

1. Cuando se encuentre en trámite la expedición de cualquier acto administrativo que deba ser expedido por autoridad competente para el desarrollo de **El CONDOMINIO**, o no hubiere sido emitido el certificado técnico de ocupación, o no se hubiere obtenido aún el registro del reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO** o **La Promitente Vendedora** no contare con constancias relativas al impuesto predial o a la contribución de valorización, si esta fuere exigible.

2. Ante el acaecimiento de los eventos previstos en la cláusula de "**Entrega de El Inmueble**".

En los casos previstos en la presente cláusula, **La Promitente Vendedora** informará a **El Promitente Comprador** mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo, tanto los hechos que dieron lugar al aplazamiento como la nueva fecha, hora y si es del caso la Notaría en la que se procederá a otorgarla escritura pública de compraventa por haberse subsanado la causal que dio origen al aplazamiento; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente **Promesa**, sin perjuicio de que esté pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de **La Promitente Vendedora**, **El Promitente Comprador** quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 3: Si por razones logísticas y de servicio **La Constructora** determina que es conveniente modificar la Notaría en la cual se llevará acabo la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que se relaciona en la presente cláusula, está informará dicha situación al **El Promitente Comprador** mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo con por lo menos ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha prevista; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente **Promesa**, sin perjuicio de que esté pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de **La Promitente Vendedora**, **El Promitente Comprador** quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por **La Promitente Vendedora**.

Parágrafo 4: Si el día acordado para la firma de la escritura no estuviere abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

Parágrafo 5: Si la escritura pública de compraventa no se pudiere firmar en la fecha pactada en **La Promesa** por causas imputables a **El Promitente Comprador**, se empezarán a causar intereses sobre el saldo pendiente a cancelar a favor de **La Promitente Vendedora** desde la fecha aquí convenida para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y hasta la fecha en que ella sea efectivamente firmada, sin perjuicio de que esta última pueda optar por declarar resuelta **La Promesa** por incumplimiento.

Parágrafo 6: En caso de que **El Crédito** sea otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro, la fecha de firma de la escritura pública de compraventa y la notaría correspondiente se sujetarán a las normas de reparto notarial previstas por la Superintendencia de Notariado y Registro; en tal caso, la elaboración y fecha de la firma de la escritura estarán condicionadas a las políticas propias de la Notaría asignada por dicha entidad. Una vez se adelanten estos trámites **La Promitente Vendedora** lo informará a **El Promitente Comprador**, para que se presente en la Notaría que corresponda, a más tardar al siguiente día hábil de la comunicación que en tal sentido le remita **La Promitente Vendedora** salvo que en la comunicación se indique otra fecha de comparecencia.

Parágrafo 7: Las partes hacen constar que, en caso de postergarse firma de la escritura pública de compraventa, se postergará igualmente la fecha de entrega de **El Inmueble**; por el contrario, de anticiparse la fecha de la firma de la escritura, la fecha de la entrega material no se variará de manera automática, pues esa fecha corresponde a una programación de obra.

Parágrafo 8: Si el estado civil de **El Promitente Comprador** es casado con sociedad conyugal vigente o soltero con unión marital de hecho y **La Promesa** solamente ha sido suscrita por un miembro de la pareja en calidad de parte promitente compradora, **El Promitente Comprador** se compromete a que la escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a **La Promesa** será suscrita por el cónyuge o compañero permanente para manifestar si afecta o no a vivienda familiar y aceptar la constitución de la hipoteca.

Parágrafo 9: **La Promitente Vendedora** no se hace responsable por los tiempos en que demore la escritura de compraventa y, si es el caso la hipoteca, en el trámite de liquidación ante la entidad competente de los derechos e impuestos de registro, ni por el tiempo en que se demoren las correcciones de los certificados de tradición y libertad si a ello hubiere lugar, ya que estos tiempos solo dependen de las entidades públicas.

OCTAVA: Entrega de El Inmueble. **La Promitente Vendedora** hará siempre entrega real y material de **El Inmueble**, por conducto de **La Constructora**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **La Promitente Vendedora** remitirá a **El Promitente Comprador** una comunicación con la fecha y hora de entrega. Si no se produjere esta comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

1. En caso de que no se haya realizado los desembolsos por parte de **La Entidad Crediticia**. En este evento **La Promitente Vendedora** podrá condicionar la entrega de **El Inmueble** hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Promitente Vendedora**, lo cual se informará a **El Promitente Comprador**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.

3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Promitente Vendedora**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica por parte de las empresas de servicios públicos, huelga del personal de **La Constructora**, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, variaciones considerables en el clima, o cualquier otro hecho externo impredecible o irresistible. Por tal motivo en el evento de producirse alguno de estos hechos o similares, el plazo para la entrega se prorrogará por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cese la causa que dio lugar al retardo, sin que esto constituya causal de incumplimiento.

Parágrafo 1: La entrega material de **El Inmueble** se hará constar en un acta la cual será suscrita por **El Promitente Comprador** y por **La Promitente Vendedora** o **La Constructora**, en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir **El Inmueble**. Si para la fecha de la entrega de **El Inmueble** se encontraren aún en obra otras viviendas o zonas comunes de **El CONDOMINIO**, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega de **El Inmueble**. Si **El Promitente Comprador** no recibe **El Inmueble** por los hechos aquí expuestos, se entenderá incumplida **La Promesa**.

Parágrafo 2: Para evitar riesgos, **El Promitente Comprador** únicamente podrá acceder a **El Inmueble** al momento de su entrega. No obstante, **La Promitente Vendedora** pondrá a disposición de **El Promitente Comprador** mecanismos tanto físicos como electrónicos que le permitirán identificar plenamente las características de **El Inmueble** y **El CONDOMINIO**.

Parágrafo 3: **La Promitente Vendedora** o **La Constructora** podrán realizar la entrega de **El Inmueble** con apoyo en cualquiera de los medios tecnológicos que en la actualidad existen, entendiéndose que la entrega efectuada en tales condiciones se entenderá equivalente a la entrega física de **El Inmueble** y que dicho modelo no modificará las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de **La Promesa**. De tal suerte, **El Promitente Comprador** tendrá a su cargo la realización de todos los actos necesarios para el recibo de **El Inmueble**, contando con acompañamiento por parte de **La Constructora** en todas las etapas que comprenden la entrega de **El Inmueble** tales como, pero sin limitarse a estas, la firma de acta de entrega, verificación del estado de **El Inmueble** y solicitud de atención de garantías a que haya lugar. En caso de que se utilice este procedimiento para la entrega de **El Inmueble**, **La Constructora** entregará a **El Promitente Comprador** un anexo donde constará el procedimiento de autogestión que será utilizado para materializar la entrega.

Parágrafo 4: si **El Promitente Comprador** no comparece a recibir **El Inmueble**, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **El Promitente Comprador** podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de **La Constructora**. Si como consecuencia de la negativa de recibir **El Inmueble** por parte de **El Promitente Comprador** no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

Parágrafo 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **La Promitente Vendedora** hará entrega de los bienes comunes que integran **El CONDOMINIO**, por conducto de **La Constructora**, así: i) Esenciales: su entrega se efectuará de manera simultánea con la entrega de los bienes privados. ii) No Esenciales de uso y goce general: se entregarán al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y enajenación de bienes privados que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad, de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de la escritura pública de compraventa, ni para la entrega de **El Inmueble**.

NOVENA: Servicios Públicos. **La Promitente Vendedora** entregará **El Inmueble** dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades competentes.

Parágrafo 1: Ni **La Promitente Vendedora** ni **La Constructora** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. Como **El Inmueble** será entregado cuando esté provisto de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **La Promitente Vendedora** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega de **El Inmueble** en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar que al momento de efectuarse la entrega de **El Inmueble** podrá tener conexiones provisionales a las redes de servicios públicos, siendo en todo caso de responsabilidad de **La Constructora** adelantar los trámites para lograr las conexiones definitivas.

Parágrafo 2: Será de cargo exclusivo de **El Promitente Comprador**:

1. La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato.

2. El pago de las facturas o cuentas de cobro por consumo de los servicios públicos a partir de la fecha de entrega de **El Inmueble** o de la fecha en que éste se entienda entregado.
3. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren o liquidaren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
4. El trámite que deba surtir ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para cambiar el nombre del titular de **El Inmueble**.

Parágrafo 3: Si para la debida prestación de los servicios públicos o para el reconocimiento de alguna contraprestación por la construcción de la infraestructura, alguna de las empresas prestadoras exige, requiere, autoriza u ordena la constitución del algún tipo de servidumbre o la celebración de algún contrato de comodato, se entiende que **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** y a **La Constructora** para que en forma autónoma celebren los respectivos contratos, otorguen en representación de la copropiedad las escrituras que fueren del caso y adelanten el trámite de registro.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo establecido en la regulación de la CREG, los activos de conexión del servicio de energía eléctrica podrán ser transferidos por **La Promitente Vendedora** o por **La Constructora** a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia, el prestador del servicio público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: 1) Mantener tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; 2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad.

DÉCIMA: Régimen de propiedad horizontal. **El CONDOMINIO** será sometido al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley 675 de 2001, de manera que la enajenación de **El Inmueble** comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de **El CONDOMINIO**, en el porcentaje señalado en el reglamento de propiedad horizontal. En este sentido **El Promitente Comprador** manifiesta:

1. Que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de **El CONDOMINIO** y las **Especificaciones De Construcción**.
2. Que respetará el reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido **El Inmueble**, y que dará cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento.
3. Que **La Promitente Vendedora** o **La Constructora** podrán introducir unilateralmente las modificaciones que consideren del caso al planteamiento general de **El CONDOMINIO** y al reglamento de propiedad horizontal y a la licencia de construcción, sin disminuir el área y las especificaciones de **El Inmueble**, y con posterioridad, si fuere el caso, podrán otorgar a su costa la escritura de aclaración o modificación del reglamento o instruir al administrador de **El CONDOMINIO** para que lo haga.
4. Que, a partir de la entrega de **El Inmueble**, o la fecha en que este se entienda entregado, pagará oportunamente las expensas comunes que le corresponda a **El Inmueble**, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran **El CONDOMINIO**. Tales expensas comunes serán calculadas inicialmente de acuerdo con el presupuesto elaborado por el administrador provisional y luego de conformidad con lo acordado por la asamblea de copropietarios.

Parágrafo Primero: **La Constructora** solicitará ante la entidad competente que se efectúe el trámite del desglose catastral de las unidades de vivienda constitutivas de **El CONDOMINIO**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

Parágrafo Segundo: En caso de que en los bienes comunes de uso exclusivo se encuentren ubicados bienes comunes esenciales como cajas de aguas lluvias y negras, el propietario al cual se le haya asignado el uso exclusivo deberá permitir el ingreso al personal para realizar las reparaciones o mantenimientos necesarios a estas cajas. Igualmente deberá dejar libre de enchapes y obstáculos el acceso a las cajas, para que puedan realizarse los mantenimientos y reparaciones de manera fácil y oportuna. El propietario inicial no responderá por reposición de enchapes u otros elementos que sean instalados por el propietario del inmueble y que impidan el acceso a la caja para realizar los mantenimientos o reparaciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: Título de adquisición. **La Promitente Vendedora** declara que el terreno sobre el cual se construye el proyecto **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO** fue adquirido como se indica a continuación:

A) Que el lote denominado LOTE DE TERRENO CORREGIMIENTO DE NAVARRO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 892136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, fue adquirido por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso LOTE LAS VEGAS por transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil realizada por CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. a través de Escritura Pública No. 2848 del 18 de junio de 2019 otorgada en la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada.

B) Posteriormente, el lote denominado LOTE DE TERRENO CORREGIMIENTO DE NAVARRO fue objeto de división material mediante escritura pública No. 2016 del 12 de julio de 2021, otorgada en la Notaría Doce de Cali, debidamente registrada, surgiendo, entre otros, el predio denominado M3-B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1051191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y sobre el cual se desarrolla el proyecto SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO.

DÉCIMA SEGUNDA: Libertad de El Inmueble y Obligación de saneamiento. La Promitente Vendedora garantiza que no ha enajenado a ninguna persona **El Inmueble** y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su transferencia libre de limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y títulos de mera tenencia, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido **El Inmueble**, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida sobre **El Predio** en favor de la entidad financiera que ha otorgado el crédito para el desarrollo del proyecto. En la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa será cancelada esta hipoteca, en cuanto atañe específicamente a **El Inmueble**, mediante el pago proporcional que efectuará **La Promitente Vendedora** de la prorrata que sobre el crédito constructor le corresponde a **El Inmueble**. En todo caso **La Constructora** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

DÉCIMA TERCERA: Impuestos y Contribuciones.

1. **La Promitente Vendedora** asumirá los impuestos prediales que se causen, liquiden o cobren respecto de **El Inmueble** con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, siendo de cargo de **El Promitente Comprador** los que se causen, liquiden o cobren a partir de esa fecha. Por tal razón, **El Promitente Comprador** reembolsará a **La Promitente Vendedora** en forma proporcional el valor del impuesto predial que corresponda al período de tiempo transcurrido entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. En caso de que **La Promitente Vendedora** haya cancelado el impuesto predial por **El Predio**, **El Promitente Comprador** reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO**.
2. Las contribuciones de valorización que se causen liquiden o cobren a partir de la suscripción del formulario de separación de **El Inmueble** serán de cargo de **El Promitente Comprador**. En caso de que **La Promitente Vendedora** haya cancelado la contribución de valorización por **El Predio**, **El Promitente Comprador** reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO**. Los reembolsos a los que hace mención la presente cláusula deberán efectuarse antes de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto de **El Inmueble** las autoridades catastrales no efectúan oportunamente el desenglobe catastral de **El CONDOMINIO** y en la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicado **El CONDOMINIO** no existiere el sistema de autoavalúo para efectos de la declaración y pago del impuesto predial, **El Promitente Comprador** o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio de **El Inmueble**, se obliga al pago del impuesto predial de **El Predio**, en la proporción que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **El CONDOMINIO**, a más tardar en el primer plazo previsto para el pago por la entidad territorial y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado. Las sumas de dinero serán giradas al administrador de **El CONDOMINIO** quien tendrá la obligación de recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar a la entidad competente dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, **El CONDOMINIO** y/o **La Promitente Vendedora** o **La Constructora** podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura autenticada, el certificado de tradición de **El Inmueble**, la liquidación del impuesto predial y certificación del Administrador de **El CONDOMINIO** que señale el monto de la obligación adeudada.

Parágrafo 2: Serán de cargo de **El Promitente Comprador** los trámites que deban adelantarse ante las autoridades catastrales a efectos de que en los registros de estas últimas conste el nuevo propietario de **El Inmueble**, una vez la escritura pública de compraventa se encuentre registrada. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a **El Promitente Comprador** de su responsabilidad, **La Constructora** podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual **El Promitente Comprador** por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades competentes.

Parágrafo 3: en caso de que se decreta un nuevo impuesto que grave esta negociación o **El Inmueble** antes otorgarse la escritura pública de compraventa, su valor deberá ser asumido íntegramente por **El Promitente Comprador**, quien deberá cubrir su importe antes de la fecha de firma de la escritura pública de compraventa

DÉCIMA CUARTA: Constitución de patrimonio de familia inembargable. Por tratarse de una solución de Vivienda de Interés Social y/o Prioritario, **El Promitente Comprador** se obliga a constituir en la escritura pública de compraventa patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) de edad actual(es) y del(los) que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstas la ley. Por ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición de **El Inmueble**.

DÉCIMA QUINTA: Radicación de documentos para actividades de enajenación de vivienda. La **Constructora** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante **El Inmueble** por la autoridad competente al haber radicado toda la documentación legalmente requerida según Radicación de documentos No. _____ expedida por la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de conformidad con lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: Garantías. **El Promitente Comprador** declara conocer y aceptar que **La Promitente Vendedora** responderá ante **El Promitente Comprador** dentro de los términos que se señalan a continuación:

1. En el momento de la entrega de **El Inmueble**, **El Promitente Comprador** debe verificar el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el acta de entrega de **El Inmueble**, con el fin de que **La Promitente Vendedora** haga las reparaciones pertinentes: estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y elementos similares. En el mes siguiente a la entrega de **El Inmueble**, **El Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de los elementos anteriores.
2. Dentro del año siguiente a la entrega de **El Inmueble**, **El Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.
3. Si **El Inmueble** fue vendido sin acabados, será responsabilidad de **El Promitente Comprador** su incorporación y las afectaciones que ello puedan generar en **El Inmueble**; en caso contrario el plazo de garantía será de un (1) año contado a partir de la entrega de **El Inmueble**.
4. El plazo de garantía por la estabilidad de la estructura será de diez (10) años contados a partir de la entrega de **El Inmueble**.

Parágrafo 1: En la fecha de entrega de **El Inmueble** **La Constructora** entregará a **El Promitente Comprador** un "manual del propietario" que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de **El Inmueble** y de **El CONDOMINIO** y las recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, **El Promitente Comprador** debe informar a **La Constructora** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

Parágrafo 2: En caso de que **El Promitente Comprador** efectúe reformas parciales o totales en **El Inmueble**, o en caso de inadecuado uso, las garantías otorgadas por **La Constructora** perderán su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Gastos e impuestos de otorgamiento y registro. Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa correrán por cuenta de ambas partes, en iguales proporciones; los de boleta fiscal y registro, correrán exclusivamente a cargo de **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)**. En caso de constituirse algún gravamen (Patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, hipoteca, etc.), todos los gastos correspondientes, esto es notariales, boleta fiscal y registro, serán de cargo exclusivo de **EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES)**. Los gastos que se generen por la cancelación de la hipoteca de mayor extensión serán asumidos en su totalidad por **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

Parágrafo: Los contratantes se obligan a cubrir los gastos de acuerdo con lo aquí pactado, cancelándolos en su totalidad al momento y en la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, de manera que se garantice su inscripción inmediatamente a continuación de su otorgamiento: El no cumplimiento de esta obligación será causal de resolución de pleno derecho del contrato aquí suscrito con indemnización de perjuicios, los cuales se tasan anticipadamente con el mismo valor de las arras.

DÉCIMA OCTAVA: Terminación de La Promesa. **La Promesa** se dará por terminada por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las partes. Si el incumplimiento se refiere al pago del precio de compraventa, no habrá lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil.
2. Por ejercicio del derecho de retracto;
3. Por muerte de **El Promitente Comprador**, por incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte de **El Promitente Comprador** o por haberse denunciado legalmente la desaparición de **El Promitente Comprador**. En estos eventos serán necesarios los documentos que acrediten la configuración de los hechos que dan origen a la terminación del contrato, tales como certificado de defunción, certificado médico de incapacidad, copia del denuncia de la

- desaparición, o acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo debidamente firmada por las partes, según el caso
4. Por las causales expuestas en la cláusula de "cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos"
 5. Por mutuo acuerdo expresado por escrito.

Parágrafo 1: De acaecer la terminación de **La Promesa** por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, **La Promitente Vendedora** quedará en libertad de disponer de **El Inmueble** y restituirá en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles las sumas de dinero desembolsadas por **El Promitente Comprador** en desarrollo de **La Promesa**, las cuales no causarán intereses de ninguna naturaleza. Si la terminación del contrato se produce por incumplimiento de alguna de las obligaciones consagradas en **La Promesa** o por ejercicio del derecho de retracto, se harán efectivas las arras pactadas en la cláusula siguiente.

Parágrafo 2: si la terminación acaece por alguna de las causales mencionadas en el numeral 3, y los hechos allí mencionados afectan solamente a alguna de las personas que integran la parte promitente compradora, **La Promitente Vendedora** reintegrará las sumas recibidas en desarrollo de **La Promesa** en la proporción que corresponda a la(s) otra(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora, entendiéndose que todos tienen derechos en iguales proporciones, salvo que en **La Promesa** se haya pactado otra cosa.

DÉCIMA NOVENA: Arras. Las partes acuerdan como arras del presente contrato una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio pactado. Si el total de este importe aún no ha sido recibido por **La Promitente Vendedora**, se entenderá que dicho monto se irá completando en la medida en que **La Promitente Vendedora** vaya recibiendo de parte de **El Promitente Comprador** nuevas sumas de dinero como abono al precio de **El Inmueble**. Tales arras se pactan con un doble efecto:

1. En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida perderá tal suma entregada como factor valorativo de perjuicios, en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y se producirá la terminación de **LA PROMESA**, sin necesidad de declaración judicial ni privada.
2. En caso de desistimiento, la parte que decida retractarse perderá la suma pactada como arras a favor del otro contratante, y se producirá la terminación de **La Promesa**, sin necesidad de declaración judicial ni privada. La facultad de retracto se entiende vigente desde la celebración de **La Promesa**, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo: si la terminación de **La Promesa** sobreviene por causas imputables a **El Promitente Comprador**, **La Promitente Vendedora** devolverá las sumas de dinero entregadas por **El Promitente Vendedor**, previo descuento del valor de las arras y, en caso de ser imputable a **La Promitente Vendedora**, ésta desembolsará las arras.

VIGÉSIMA: Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos. Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que: (i) los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados con **La Promesa** son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; (ii) no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia; (iii) se obligan a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores; (iv) se comprometen a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAF le impone, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. En el evento en que alguna de las Partes no suministre la información requerida, o no cumpla satisfactoriamente la regulación indicada en el párrafo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada del presente contrato, debiendo la Parte incumplida indemnizar todos los daños y perjuicios a que haya lugar a favor de la Parte cumplida.

Parágrafo 1: **La Promitente Vendedora** podrá terminar unilateralmente **La Promesa**, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a **El Promitente Comprador** por las siguientes causales:

1. Cuando **El Promitente Comprador** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que les sean aplicables.
2. Cuando **El Promitente Comprador** figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
3. Cuando exista en contra de sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que generar un

riesgo legal o reputacional a **La Promitente Vendedora**.

4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para **La Promitente Vendedora**, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
5. Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**, la licitud de sus recursos o que **El Promitente Comprador** ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por **El Promitente Comprador** para la celebración y ejecución de **La Promesa** y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**.

Parágrafo 2: Para los efectos previstos en la presente cláusula, **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** y a **La Constructora** para que verifiquen en: a) la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), b) la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y c) aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a **El Promitente Comprador**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión de La Promesa. El presente contrato se celebra en consideración de la(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora. Por consiguiente, la cesión del presente contrato por parte de **El Promitente Comprador** requiere la aceptación previa, expresa y por escrito de **La Promitente Vendedora**, quien para el efecto contará con entera libertad. **La Promitente Vendedora** hace constar que únicamente considerará la posibilidad de aceptar cesiones de la posición contractual que cumplan las siguientes reglas, sin que ello comporte obligación de su parte:

1. Que la cesión se pretenda efectuar a personas vinculadas a **El Promitente Comprador** hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
2. Que sean solicitadas como mínimo con noventa (90) días de anterioridad a la fecha pactada para la firma de la escritura de compraventa.
3. Que el potencial cesionario cuente con la carta de aprobación de **El Crédito**, en caso de requerirlo.
4. Que el potencial cesionario cumpla con las restantes políticas internas establecidas por **La Constructora**

Parágrafo: La Promitente Vendedora podrá ceder el presente contrato a un tercero que asuma los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito a **El Promitente Comprador**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Habeas Data. **El Promitente Comprador** autoriza de forma previa, expresa e informada a **La Promitente Vendedora** y a **La Constructora** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de los datos personales que sean brindados en desarrollo de la negociación. La recolección de la información personal por parte de **La Promitente Vendedora** y de **La Constructora**, tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como comunicar cualquier información que se requiera en ejecución de la relación que se formaliza en virtud de **La Promesa**. Adicionalmente, autoriza expresamente a **La Promitente Vendedora** y a **La Constructora** para que de tratamiento a mis datos personales con el fin de: a) planear, organizar, ejecutar y/o desarrollar actividades de acercamiento con la comunidad, pudiendo promocionar estas actividades en páginas web, redes sociales, revistas y/o material publicitario elaborado por las compañías; b) ofrecerme productos y servicios que se desarrollen o se adapten a mis gustos, intereses y/o necesidades; c) suministrarme información sobre el lanzamiento de nuevos productos, eventos, novedades, promociones, y publicidad. En razón de las anteriores finalidades, **La Promitente Vendedora y/o La Constructora**, según corresponda, podrán contactarme mediante el uso de e-mail, correo postal, teléfono, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer que, como Titular de los datos personales, cuenta con los siguientes derechos: acceso, actualización, rectificación y supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, se han establecido los siguientes canales de atención:

1. **1. La Promitente Vendedora**
 - a. **Correo electrónico:** inversionistasfondosinversioncolectiva@davivienda.com,
 - b. **Dirección física:** Avenida El Dorado 68B -85 P 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
 - c. **Teléfono:** 3300000
 - d. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.fidudavivienda.com>
2. **La Constructora**
 - a. **Dirección física:** Calle 29 Norte No. 6 BN- 22 Cali – Valle del Cauca.
 - b. **Teléfono:** (+57) (2) 6080707

- c. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web:
<https://www.constructorabolivar.com>

• **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**

Parágrafo: Autorización para utilizar y compartir datos personales. Autorizo expresamente a **La Constructora** a compartir los datos personales suministrados con: (i) las demás entidades que hacen parte del Grupo Bolívar S.A., con el fin de que éstas puedan informarme acerca de sus productos y servicios. (ii) las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos de **El Inmueble**, tales como energía, acueducto y a todos aquellos necesarios para el cambio de suscriptor correspondiente, (iii) las diferentes entidades con las cuales **La Constructora** desarrolle alianzas comerciales que busquen ofrecer productos o servicios que puedan resultar de mi interés. De igual manera, declaro que autorizo ser contactado para participar en actividades de actualización de datos, de mercadeo, publicidad y promoción que se lleven a cabo directamente por **La Constructora**, por las entidades del Grupo Bolívar al que pertenece o en asocio con entidades aliadas, mediante e-mail, correo postal, teléfono, fax, SMS o medios similares.

VIGÉSIMA TERCERA: Imputación de pagos y causación de intereses de mora. Como en desarrollo de **La Promesa El Promitente Comprador** tiene que cubrir obligaciones pecuniarias de distinta índole, **La Promitente Vendedora** queda facultada para aplicar preferencialmente cualquier pago que realice **El Promitente Comprador** a las cuentas pendientes por los distintos conceptos. Si **La Promitente Vendedora** y/o **La Constructora** efectuasen algún pago por un concepto que según **La Promesa** deba pagar **El Promitente Comprador**, se causarán a favor de aquellas y a cargo de **El Promitente Comprador**, intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor pagado, hasta la fecha en que este último reembolse su valor.

VIGÉSIMA CUARTA: Devolución de sumas de dinero a El Promitente Comprador. En caso de que por cualquier causa **La Promitente Vendedora** deba realizar devolución de dineros en beneficio de **El Promitente Comprador**, éste autoriza a **La Promitente Vendedora** a que las sumas respectivas sean transferidas a la cuenta de _____ (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____, la cual pertenece a _____, quedando **La Promitente Vendedora** a paz y salvo por todo concepto de devolución. Si en **La Promesa** la parte promitente compradora está integrada por más de una persona, **La Promitente Vendedora** podrá consignar la totalidad de la suma a reintegrar a la cuenta mencionada anteriormente, entendiéndose así que la devolución se ha hecho correctamente. En consecuencia, será responsabilidad de las restantes personas que integran la parte promitente compradora cobrar a aquél que ha recibido el dinero la suma que les corresponde, quedando **La Promitente Vendedora** eximida de toda responsabilidad. En todo caso, para efectuar la devolución se deberá igualmente anexar copia de la respectiva certificación bancaria.

VIGÉSIMA QUINTA: Cláusulas de cumplimiento posterior a la firma de la escritura pública de compraventa. Las obligaciones previstas en **La Promesa** que deban cumplirse con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, sobrevivirán a la ejecución de **La Promesa**, se mantendrán vigentes y serán exigibles mientras no se haya verificado su cumplimiento. Para estos efectos, **La Promesa** prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEXTA: Modificación condiciones de La Promesa. **El Promitente Comprador** acepta que desde la fecha de suscripción de **La Promesa** y hasta noventa (90) días antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa, podrá solicitar por escrito cambios en la forma de pago acordada o modificaciones a los titulares del negocio, bien sea por inclusión, exclusión o cesión, en cuyo caso, de ser aceptados expresamente por **La Promitente Vendedora**, se procederá a suscribir un otrosí a **La Promesa** realizando los ajustes solicitados; el silencio de **La Promitente Vendedora** frente a la solicitud de cambio se interpretará como que no hubo aceptación por parte de ésta y en consecuencia, se mantienen las condiciones iniciales del negocio. En ningún caso se aceptarán cambios en la forma de pago ni en los titulares del negocio cuando se haya superado el plazo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Certificación Edge. **El Conjunto** ha sido diseñado para que cada uno de los bienes privados que lo conforman puedan recibir la **Certificación Edge** la cual consiste en obtener un sello de sostenibilidad en el que se acredita que **El Conjunto** ha sido construido con una reducción de la energía incorporada en los materiales de construcción y que además se puede obtener un ahorro significativo en el consumo de los servicios de agua y energía.

Esta certificación se obtiene en dos fases:

2. Fase 1: Etapa de Diseños. **La Constructora** realizó los diseños de acuerdo con los requerimientos establecidos garantizando en los bienes privados que integran **El Conjunto** el ahorro de agua y energía, razón por la cual la Cámara Colombiana de la Construcción otorgó la certificación preliminar EDGE de vivienda verde a **El Conjunto**.
3. Fase 2: Etapa de Construcción y Etapa de Cumplimiento de Condiciones Técnicas. **La Constructora** construyó **El Conjunto** con los requerimientos establecidos en cuanto concierne a la estructura y con las condiciones mínimas requeridas de instalación de equipos y accesorios en los bienes privados.

La certificación final se obtendrá luego de que **La Constructora** realice una revisión a los bienes privados, en la cual constate que cuenta con los equipos exigidos. En caso de que realice la entrega de **El Inmueble** y no se haya hecho la visita de constatación, se deberá permitir el acceso al funcionario de **La Constructora** o a quién esta delegue para realizar la correspondiente auditoria y verificar el cumplimiento de las condiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: Responsabilidad de la fiduciaria. La gestión de **Fiduciaria Davivienda S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a **La Constructora** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por **El Fideicomiso**, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. Se deja constancia que la fiduciaria no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor ni gerente del proyecto, ni participa de manera alguna, en su desarrollo, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, así como tampoco lo es de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que suscribe los respectivos contratos de promesa única y exclusivamente en su calidad de vocera de **El Fideicomiso** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes bienes privados integrantes de **EL CONDOMINIO**, cuya construcción será levantada por **La Constructora**.

VIGÉSIMA NOVENA: Dirección para correspondencia y notificaciones. El Promitente Comprador manifiesta que las comunicaciones que se le envíe de conformidad con lo previsto en **La Promesa**, se le deben remitir a la siguiente dirección Calle 29 Norte No. 6BN – 22 de la Ciudad de Cali y al siguiente correo electrónico mauricio.valencia@cbolivar.com. Manifiesta además que acepta recibir notificaciones por medio del correo electrónico suministrado y que las mismas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico antes mencionado. **La Constructora** recibirá comunicaciones en la Calle 29 Norte # 6BN-22, o al correo electrónico mauricio.valencia@cbolivar.com. Será responsabilidad de las partes comunicar por escrito cualquier cambio de dirección, en caso contrario se entenderán válidas todas las comunicaciones que se envíen a las direcciones aquí registradas.

TRIGÉSIMA: Validez para firmar electrónica y obligaciones de los firmantes. Las Partes reconocen y aceptan que **La Promesa** podrá ser firmada electrónicamente y en tal evento las firmas que se plasmarán en virtud de este mecanismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente y tendrán la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponderán única y exclusivamente al firmante.
2. Que el firmante registrado será quien tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que si los firmantes actúan en representación de alguna persona, tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

Parágrafo: Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de **La Promesa** en caso de que sea suscrita por este medio, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
2. Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada.
3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de _____ - Valle del Cauca, a los 01 de enero de 2022 por las partes que en él intervienen.

PROMITENTE VENDEDORA

LAURA PRIETO SALAZAR

C.C. No.

EN REPRESENTACIÓN DE:

- 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS
- 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.
ESTADO CIVIL:

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.
ESTADO CIVIL:

Nombre Asesor

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.

EL PROMITENTE COMPRADOR

C.C. No.

NOTARÍA **DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI** -----

ESCRITURA PUBLICA No. -----

FECHA **DE** **OTORGAMIENTO:** -----

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: -----

FICHA(S) CATASTRAL(ES) -----

AVALUO(S) CATASTRAL(ES)-----

UBICACION DEL PREDIO -----

MUNICIPIO: CALI. -----

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. -----

DIRECCION: ----- **QUE HACE PARTE DEL** **SEGOVIA**

APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA -----

NATURALEZA DEL ACTO -----

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN-----

COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR

CUANTIA DE LA VENTA: \$ -----

PATRIMONIO DE FAMILIA -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA -----

CUANTIA DE LA CANCELACION: \$ -----

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA -----

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$ -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. NIT 860.037.900-4

FIDUCIARIA **DAVIVIENDA** **S.A.** **NIT.** **800.182.281-5** **VOCERA** **Y**

ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS NIT 830.053.700-6 ---

**FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE: CONSTRUCTORA
BOLIVAR CALI S.A. NIT. 860.037.900-4 -----
COMPRADORA - HIPOTECANTE:**

**ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACION: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT. 860.002.964-4 -----**

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS-----
DIAS DEL MES DE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), ANTE
EL DESPACHO DE LA NOTARIA _____ DEL CIRCULO DE CALI, CUYO
CARGO EJERCE LA DOCTORA

**PRIMERA SECCION – PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE
OCUPACIÓN -----**

Comparece: YENNI PATRICIA CARRASCAL GRAJALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **67.011.643**, quien obra en nombre y representación de: 1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que obra única y exclusivamente **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS NIT 830.053.700-6**, en su calidad de Apoderada Especial, en virtud del poder especial que le fue otorgado por escritura pública No. **1307 del 29 de Abril de 2020 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C.**, la Apoderada manifiesta bajo la gravedad del juramento que el poder a ella otorgado está vigente, todo lo cual lo acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y copia autentica del Poder especial, documentos que se adjuntan en este instrumento, para su protocolización; Y 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. con NIT 860.037.900-4**, que actúa como **VENDEDORA Y FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**

del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS NIT 830.053.700-6, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, varias veces reformada, obrando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial, según poder especial otorgado por la Escritura Publica # **3575 del 19 de Julio de 2019 de la Notaria Decima de Cali** todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y copia autentica del Poder Especial, documentos que se anexan, para su protocolización con esta escritura, y manifestó: -----

CLAUSULA PRIMERA: Que para dar cumplimiento a la Ley 400 DE 1.997 y el decreto 1513 DEL 2012 , La Ley 1796 del 13 de julio de 2016 artículos 6 y 10; Y el decreto 945 del 5 de junio de 2.017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio se procede a protocolizar con el presente instrumento público el certificado técnico de ocupación, donde se certifica que la obra contó con la **SUPERVISIÓN TÉCNICA E INDEPENDIENTE** y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y Geotécnicas exigidas por el reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10) y aprobadas en la respectiva licencia de construcción, sobre el proyecto "SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO ". -----

CLAUSULA SEGUNDA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Solicitamos al señor registrador de instrumentos públicos de Cali, se sirva autorizar la inscripción de este acto en el folio de matrícula inmobiliaria _____. -----

SEGUNDA SECCION – COMPRAVENTA -----

Comparece: YENNI PATRICIA CARRASCAL GRAJALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **67.011.643**, quien obra en nombre y representación de: **1) 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que

obra única y exclusivamente como VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS en su calidad de Apoderada Especial, en virtud del poder especial que le fue otorgado por escritura pública No. 1307 del 29 de Abril de 2020 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C., la Apoderada manifiesta bajo la gravedad del juramento que el poder a ella otorgado está vigente, todo lo cual lo acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y copia autentica del Poder especial, documentos que se adjuntan en este instrumento, para su protocolización y;

Y 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. con NIT 860.037.900-4, que actúa como VENDEDORA Y/O FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, varias veces reformada, obrando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial , según poder especial otorgado por la Escritura Publica # **3575 del 19 de Julio de 2019 de la Notaria Decima de Cali** todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y copia autentica del Poder Especial, documentos que se anexan, para su protocolización con esta escritura, y de la otra parte, _____, mayor de edad, vecina de _____, identificada con la **cédula de ciudadanía número _____** de estado civil _____, obrando en su propio nombre quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de **LA COMPRADORA** y ésta adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el inmueble _____ que hace parte del proyecto denominado **SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA _____** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali (Valle del Cauca). El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO _____** de la oficina

de registro de instrumentos públicos de Cali y cédula catastral actual Nos. _____ y _____. Este Inmueble hace parte de SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO que se describe más adelante, y que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. _____ de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. A continuación se describe así: -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para uso residencial, acorde a su área y linderos. Esta destinación no podrá ser variada por la adquirente o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO: LA CONSTRUCCION es levantada a sus propias expensas por la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., como FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE de conformidad con los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Tres del Municipio de Cali de conformidad con las Licencias de Construcción en la modalidad de obra nueva contenida en la Resolución No: CU3-760013210829 del 29 de noviembre de 2021 y con la declaración de Propiedad Horizontal contenida en la Resolución No. CU3-760013210830 del 29 de noviembre de 2021; por lo tanto la totalidad de los inmuebles son de su exclusiva propiedad. -----

SEGUNDA: LA COMPRADORA manifiesta conocer y aceptar lo siguiente: -----

- 1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, de dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto de construcción, directamente o a través de los terceros que designe o que subcontrate para el efecto. -----
- 2) Que conoce la existencia del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo del proyecto y en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran,

así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscribe la presente escritura pública única y exclusivamente vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO. -----

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el Proyecto denominado SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, así como las características generales de ubicación y estrato, de manera que se declara satisfecha en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. en la vivienda modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. -----

4) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble en venta pertenece al estrato _____, clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. sino de las decisiones adoptadas por las autoridades Municipales. En consecuencia, **LA COMPRADORA** acepta que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho. -----

TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación de los inmuebles descritos y alinderados comprende los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos, así como también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Proyecto, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido, por medio de la Escritura Pública

_____ otorgada en la Notaría _____ debidamente registrada.

CUARTA TITULO ADQUISITIVO: TRADICIÓN: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS adquirió el lote donde se desarrolla el proyecto por transferencia de dominio por por adición a fiducia mercantil realizada por medio de escritura pública No. _____ otorgada en la Notaría _____, debidamente registrada.-----

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de _____ por medio de escritura pública No. ____ del ____ de _____ de 2021 otorgada en la Notaria ____ de Cali, debidamente registrada, cuya cancelación tramitará **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas en la escritura de Compraventa. En todo caso **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. -----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de _____ **MONEDA CORRIENTE**, que **LA COMPRADORA** se compromete a pagar a **LA VENDEDORA** así:-----

1) La suma de _____ **MONEDA CORRIENTE**, que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción.-----

2) La suma de _____ **MONEDA CORRIENTE** que pagará con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés Social -VIS-, aprobado y otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa YA, por medio de la **Resolución número**

_____ subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2004 y sus posteriores reformas y adiciones. -----

3) El saldo del precio, o sea la suma de _____, que **LA COMPRADORA** pagará en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le otorga **BANCO** _____., que en adelante será conocido como **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere a través de este mismo instrumento. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si pasado un mes de la fecha en que se recibió el inmueble, no se ha llevado a cabo el pago de cualquiera de las sumas indicadas en la presente cláusula, **LA COMPRADORA** reconocerá y pagará a **LA VENDEDORA** un valor equivalente al \$1.4% sobre el valor impagado, mensual o su proporción, desde el momento de la entrega del bien inmueble, hasta la fecha en que ocurra el pago de la totalidad del precio. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El **VENDEDOR** y **LA COMPRADORA** renuncia expresamente a cualquier condición Resolutoria que se deriva de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente Contrato de Compraventa y por lo tanto la Venta se otorga firme e irrevocable. -----

PARÁGRAFO TERCERO: **LA VENDEDORA** y **LA COMPRADORA** autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA**. para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a _____.

PARAGRAFO CUARTO: **LA COMPRADORA** autoriza expresa e irrevocablemente a la Entidad prestadora del subsidio Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. -----

PARAGRAFO QUINTO: Si el subsidio de vivienda de interés social concedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa YA, fuese inferior a la suma estipulada en esta cláusula, o no se pague a **LA PARTE VENDEDORA**, dentro de los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la radicación de los documentos exigidos por la entidad otorgante, **LA**

COMPRADORA se obliga a cancelar esta suma dentro de los diez (10) días calendario después de la comunicación de no pago del subsidio y sobre esta suma se obliga a pagar intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha y hasta cuando se verifique el pago. -----

PARAGRAFO SEXTO: De conformidad con el inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, el cual modifico el artículo 90 del Estatuto Tributario, declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura pública de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Estas declaraciones la hacemos de manera libre y espontánea, sin que el notario asuma responsabilidad alguna por razón de tales manifestaciones. Igualmente declaramos que hemos leído el texto completo del citado artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 y por ese conocimiento asumimos las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También declaramos que conocemos el contenido del artículo 442 del Código penal sobre el falso testimonio: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (06) a doce (12) años. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **LA COMPRADORA** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, serán de cargo de **LA COMPRADORA**, a partir de la fecha de entrega del inmueble, así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. **En todo caso el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes.** -----

PARAGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para la vivienda y su aparato, corre por cuenta exclusiva de **LA COMPRADORA**. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE** entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades en cumplimiento

de la Ley. Sin embargo, en ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir la Empresa encargada, respecto de la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos, tales como acueducto, alcantarillado y energía.-----

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos del pago del impuesto predial, LA VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año en el cual se otorgue la escritura pública de Compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente este pago será responsabilidad de LA **COMPRADORA**. No obstante, LA VENDEDORA cobrará a LA **COMPRADORA** el valor proporcional del impuesto predial que le corresponde a esta última, desde el otorgamiento de la escritura pública. -----

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de que no se haya efectuado la mutación catastral del predio global en que se desarrolla el proyecto por parte de las autoridades competentes después de la firma de la escritura de compraventa, el Comprador que adquiere el Inmueble o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio del inmueble adquirido, se obliga al pago del impuesto predial que determine la Alcaldía de la ciudad de Santiago de Cali o la entidad competente sobre el lote de terreno en donde se construyó el proyecto, por un valor igual a la proporción del área del inmueble versus el área del lote. El comprador está obligado a cancelar el valor proporcional del impuesto a más tardar el 31 de marzo de cada año fiscal y asumirá el pago de los intereses máximos moratorios legales, en caso que no se pague el valor proporcional del Impuesto en el plazo señalado. El pago se hará a CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. quien recaudará el dinero de todos los propietarios de inmuebles en el proyecto SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO y girará el pago a la Alcaldía Municipal de Cali o a la entidad competente dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., podrá iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura autenticada, el certificado de tradición del inmueble y la liquidación del impuesto predial. -----

PARAGRAFO QUINTO. Habiéndose efectuado la mutación catastral, si el recibo de predial de cada unidad privada figura a nombre de FIDUCIARIA DAVIVIENDA

S.A., EL **FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS** y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., por no haberse efectuado el cambio de propietario, es obligación del nuevo propietario cancelar el valor del impuesto desde la fecha en que se firme la escritura pública de compraventa, y es de su responsabilidad adelantar el trámite para efectuar el cambio del nombre del propietario a su favor -----

OCTAVA: LA **COMPRADORA** manifiesta que se obliga a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001, y que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

NOVENA: **ENTREGA MATERIAL:** Que LA **VENDEDORA** hará entrega real y material a LA **COMPRADORA** del inmueble objeto del presente contrato dentro de los cuarenta y cinco días (45) hábiles siguientes a la firma de este instrumento. No obstante, ello, se aplicará lo dispuesto en la promesa de compraventa respecto a la fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento de los contratistas que tiene a su cargo la edificación, y demás circunstancias que pudieren retardar la fecha de entrega de los inmuebles; LA **COMPRADORA** manifiesta que renuncia a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha de entrega. Dicha entrega deberá constar en acta suscrita entre el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE y LA **COMPRADORA**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de LA **COMPRADORA** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA **VENDEDORA** de conformidad con la Ley. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: LA **VENDEDORA** otorgará sobre el bien inmueble objeto de este contrato, la garantía legal a que hace referencia el último inciso del Artículo 8º de la Ley 1480 de 2011. No habrá lugar a otorgar garantías sobre las áreas afectadas por las reformas y/o modificaciones realizadas por LA **COMPRADORA**, o por daños o deterioros causados al inmueble derivados del uso inadecuado por parte de LA **COMPRADORA**, o por situaciones provenientes del deterioro normal de los materiales por el paso del tiempo, o por falta de los mantenimientos periódicos que

LA COMPRADORA deberá realizar al inmueble desde el momento en que le sea entregado por la **VENDEDORA**. -----

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, la entrega de los bienes comunes esenciales destinados al uso y goce de los bienes privados del Conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectuará de manera simultánea con la entrega inmueble objeto de venta. No obstante, las zonas comunes del Conjunto Residencial de uso y goce general, serán entregadas de forma progresiva de acuerdo al desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la entrega del inmueble objeto de esta Escritura de Compraventa, entrega que se efectuará de conformidad al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO CUARTO: Si llegada la fecha de la entrega del inmueble, a pesar de estarse prestando los servicios de energía y acueducto, las empresas municipales no han realizado la instalación de los contadores individuales en todas o algunas de las unidades privadas que conforman el Conjunto, y facturen los servicios a través de los contadores provisionales o de zonas comunes, no obstante haberse realizado todas las gestiones necesarias para este fin; **LA COMPRADORA** se compromete a cancelar por concepto de la prestación del servicio una suma equivalente al promedio del consumo que para el estrato y el sector donde se encuentra ubicado el inmueble esté facturando el prestador del servicio; valor que deberá ser entregado a la administración de la copropiedad en el tiempo y condiciones que ésta establezca para ello. Se entenderá que el remanente de lo facturado a través del contador provisional o de zonas comunes, corresponde al consumo generado por los bienes comunes del Conjunto, y será pagado por la copropiedad con los dineros de su presupuesto que se recauda por medio de la cuota de administración. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Si para la fecha de la entrega del inmueble se encontraren aún en obra otros apartamentos o zonas comunes del Conjunto Multifamiliar de uso y goce general, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega del inmueble objeto de la Compraventa aquí contenida. ----

DÉCIMA: GASTOS.- Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán asumidos por los contratantes en partes

iguales, la boleta fiscal y los derechos de registro por la compraventa, así como la totalidad de los gastos generados por la constitución del patrimonio de familia y del gravamen hipotecario en favor de **LA ENTIDAD CREDITICA**. serán de cargo exclusivo de **LA COMPRADORA**. Los derechos notariales, boleta fiscal y registro por la cancelación de hipoteca en mayor extensión serán cancelados por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de **LA COMPRADORA**. -----

PARAGRAFO: LA VENDEDORA no se hace responsable por los tiempos en que demore la escritura de Compraventa e Hipoteca, en el trámite de liquidación en las páginas virtuales de la boleta fiscal ante la Gobernación del Departamento del Valle y de los derechos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente; ni por el tiempo en que se demoren las correcciones en los certificados de tradición ante esta última Entidad si a ello hubiere lugar, ya que estos tiempos solo dependen de las Entidades en mención. -----

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- **LA VENDEDORA** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente contrato de Compraventa por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda de la Alcaldía de Cali, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida con la Radicación Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda No. _____ del _____ de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 019 de 2012 (Art.185 Decreto Ley 019 de 2012). -----

DÉCIMA SEGUNDA: REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor constante

de restitución de que trata el presente párrafo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución”.-----

DÉCIMA TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1.992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto del bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social, adquirida con el producto del subsidio familiar de vivienda. -----

Se protocoliza Resolución número 0587 del 18 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio Fondo Nacional de Vivienda, por la cual se asignan subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa YA. -----

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: -----

DÉCIMA CUARTA: PATRIMONIO DE FAMILIA: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, **LA COMPRADORA**, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de este contrato, a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) y de los que llegare(n) a tener. No obstante ser el Patrimonio de Familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato, por ser la Entidad que financia la adquisición de la vivienda. -----

DÉCIMA QUINTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. -----

DECIMA SEXTA: ORIGEN DE FONDOS. **LA COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que adquiere el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declara que los recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA COMPRADORA** proporcione a **LA VENDEDORA** para la celebración de este contrato. Igualmente, **LA VENDEDORA** no asume

responsabilidad alguna ante las autoridades cambiarias, en el evento que el pago del precio del inmueble se produzca con divisas, limitándose exclusivamente a la legalización de las mismas, conforme al ordenamiento legal. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACION: -----

Presente _____, obrando como se indicó, en su propio nombre, de las condiciones civiles mencionadas en la parte inicial del presente contrato, quien se ha denominado **LA COMPRADORA**, manifestó: **a)** Que acepta íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. **b)** Que acepta que la entrega del inmueble objeto de esta compraventa y las zonas comunes del proyecto señaladas en el Reglamento de propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble, se efectúe en la forma como se expresa en la presente escritura. **c)** Que acepta y se obliga a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal de SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, el cual se encuentra sometido de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001. **d)** Que con el otorgamiento de éste instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado con él con relación al inmueble objeto de éste contrato y se declara satisfecha en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. **e)** Que renuncia a todas las condiciones resolutorias derivadas de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS MEDIANTE LOS CUALES ADQUIERE EL INMUEBLE CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDO POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: En este estado el suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, artículo 6º, NO interroga a la parte vendedora por tratarse de una persona jurídica. Igualmente el suscrito notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, artículo 6º indagó a la compradora sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: **1)** Si tiene Sociedad Conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. **2)** Si posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. La Compradora manifestó responder bajo

la gravedad de juramento: a.) Que su estado civil es _____ con el(la) Señor(a) _____ Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero _____ b.) Que _____ poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar y que ha(n) decidido que el inmueble, que adquiere(n) por este instrumento (SI - NO) quede afectado a vivienda familiar) es objeto de afectación a vivienda familiar. Presente _____ el(la) _____ señor(a) _____ mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, quien obra en nombre propio, hábil para contratar y obligar se manifestó: que comparece en calidad de cónyuge (compañero(a) permanente) del(la) comprador(a), **que acepta la (NO) afectación a vivienda familiar** -----

EL NOTARIO ADVIRTIO A LAS PARTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). LOS OTORGANTES ACEPTAN LA PRESENTE ESCRITURA.-----

CONSTANCIA: APLICACIÓN ARTICULO 61, LEY 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del **Articulo 61 de la Ley 2010 del año 2019** por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenio en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro(4) veces el valor incluido en la escritura sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin

detrimento de las facultades de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales-
DIAN para determinar el valor real de la transacción.-----

ADVERTENCIA: LA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO SE
ANEXA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION, POR CUANTO LA PARTE
VENDEDORA MANIFIESTA QUE SE TRATA DE INMUEBLES NUEVOS; Y ASI
MISMO LA PARTE COMPRADORA MANIFIESTA QUE SE COMPROMETE CON
LA ADMINISTRACION, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS
INMUEBLES.-----

**CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN, PROTOCOLIZADO EN LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____ DEL _____ DE ____ DE _____
, DE ESTA NOTARIA.**-----

PROTOCOLIZACION: SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

NOTA: "LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO O CONTRATO
DECLARAN QUE LOS BIENES Y FONDOS EN ÉL INVOLUCRADOS NO
PROVIENEN, NI SE UTILIZARAN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ILICITAS
CONTEMPLADAS EN EL CODIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER
OTRA NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE, EN ESPECIAL, LAS QUE
CONSTITUYAN LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE SECUESTRO,
TERRORISMO, NARCOTRAFICO O SIMILARES, Y QUE DICHOS BIENES O
RECURSOS TAMPOCO SON OBJETO DE ACCIONES DE EXTINCION DE
DOMINIO POR PARTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DE LA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DE LA DIRECCION
NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES O DE OTRAS SEMEJANTES". -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: SE ADVIRTIÓ A LOS
OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE
LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE
TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,
MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA
DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN TAL CASO, ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA

ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS TODOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960 DE 1.970) “ A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES PARA LA COMPRAVENTA, Y NOVENTA (90) DIAS PARA LA HIPOTECA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. LEIDO, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y FIRMAN CONMIGO LA NOTARIA QUE DA FE. ADVERTIDOS DEL REGISTRO. **AUTORIZACION:** HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES, LA SUSCRITA NOTARIA AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD NUMERO: Aa0_____.

NOTA: SE PRESTÓ DOMICILIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, según ARTICULO 12, DECRETO 2148 DE 1983. -----

RESOLUCION _____ DEL _____.-----

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES.	\$
IVA.	\$
RECAUDO SUPERINTENDENCIA.	\$
RECAUDO FONDO NOTARIADO.	\$ -----
RETENCION EN LA FUENTE.	\$

SEGUNDA SECCIÓN – CANCELACIÓN DE HIPOTECA

(AQUÍ COPIAR LA MINUTA ENTIDAD CREDITICIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA)

TERCERA SECCIÓN – HIPOTECA

(AQUÍ COPIAR LA MINUTA ENTIDAD CREDITICIA)

LA VENDEDORA

YENNI PATRICIA CARRASCAL GRAJALES

CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

EN REPRESENTACIÓN DE:

CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. NIT. 860.037.900-4

COMO CONSTRUCTOR RESPONSABLE del proyecto

SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO

YENNI PATRICIA CARRASCAL GRAJALES

CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE

LAS VEGAS NIT 830.053.700-6

COMPRADORA - HIPOTECANTE

C.C. No.

ESTADO CIVIL:

TEL. o CEL.

DIR.

CIUDAD

E-MAIL.

PROFESION U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO

X

CARGO: N/A

FECHA DE VINCULACIÓN: N/A

FECHA DE DESVINCULACION: N/A

ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACION

APODERADA ESPECIAL

NIT

ACREEDOR HIPOTECARIO

APODERADO ESPECIAL

BANCO _____

NIT

LA NOTARIA

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	16-nov-18

I. INFORMACION GENERAL

CIFRAS EN MILES DE PESOS

Fecha de elaboración: Enero 05 de 2022

Nombre del programa: SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO

Propietario: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LAS VEGAS

N° de Unidades: Lotes: Casas: Apartamentos: 230

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 0% % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 12 MESES

Costos Directos e Indirectos: 27,282,298

Valor comercial del terreno: 3,130,876

Costo total del programa: 30,413,175

Precio venta total del programa: 32,365,086

Valor por unidad: 140,718

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	C U A N T I A	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>3,130,876</u>	<u>10.29%</u>
Recursos en Fiducia	<u>6,154,977</u>	<u>20.24%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>21,000,000</u>	<u>69.05%</u>
Créditos Particulares	<u> </u>	<u> </u>
Créditos Socios	<u> </u>	<u> </u>
Créditos Proveedores	<u>0</u>	<u> </u>
Otros (Especificar)	<u>127,321</u>	<u>0.42%</u>
CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR		
TOTAL RECURSOS:	<u>30,413,175</u>	

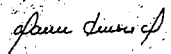
NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación de un plan de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015. Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSIÓN	3
			FECHA APROBACIÓN	16-nov-18

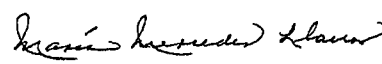
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	_____	_____	_____
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			0
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros: CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR			0
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			0
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			0
Lote de terreno			3,130,876
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			0
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			3,130,876



CONTADOR

Nombre: MARIA TERESA MOLINA TAVAREZ
 Tarjeta Profesional N°: 97426-T
 (Anexar copia de Tarjeta Profesional)



PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: MARIA MERCEDES LLANOS GONZALEZ
 C.C: 31.204.629

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ruta:

En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/planeacion>

En la sección Formularios y Consultas, haga clic en Formularios de descarga de Trámites del DAPM (Ver Publicaciones/Formatos DAPM 2011).

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 4F82E8B8A9BA4E938E14957E655484E7

Estado: Completado

Asunto: Estudio económico Segovia

Sobre de origen:

Páginas del documento: 2

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 8

Iniciales: 0

JHOANNA GUTIERREZ LLANO

Firma guiada: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogotá, Cundinamarca 111111

jgutierrez@cbolivar.com

Dirección IP: 186.146.124.93

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: JHOANNA GUTIERREZ LLANO

Ubicación: DocuSign

05/01/2022 16:32:25

jgutierrez@cbolivar.com

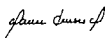
Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

MARIA TERESA MOLINA TAVAREZ

teresa.molina@cbolivar.com

Directora Contable

Constructora Bolivar Cali S.A

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 191.156.6.18

Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 05/01/2022 16:36:27

Visto: 05/01/2022 16:45:00

Firmado: 05/01/2022 16:45:14

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 05/01/2022 16:45:00

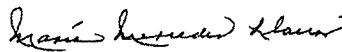
ID: 7c1093a4-ed74-4186-8431-d594e5cb5435

MARIA MERCEDES LLANOS GONZALEZ

mllanos@cbolivar.com

GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Constructora Bolivar Cali S.A

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (opcional)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 186.116.234.231

Enviado: 05/01/2022 16:45:15

Visto: 06/01/2022 12:16:04

Firmado: 06/01/2022 12:16:10

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 06/01/2022 12:16:04

ID: 50966f33-1ba1-4cf3-8816-f1db71de2c5b

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

05/01/2022 16:36:27

(República de Colombia)
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

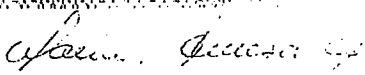
97426-T

MARIA TERESA
MOLINA TAVAREZ
C.C. 66980811
RESOLUCION INSCRIPCION - 258
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 2003/12/11

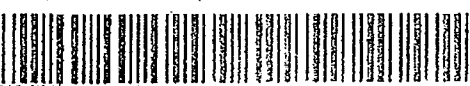
PRESIDENTE 
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

107182



FIRMA DEL TITULAR 016936

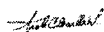
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo a lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



Constructora Bolívar Cali S.A.
SEGOVIA
Resumen de costos

12/29/2021

Obra negra	\$	12,687,566,074
Acabados	\$	495,870,423
Obras exteriores	\$	4,517,542,309
Urbanismo externo	\$	2,133,200,000
Gastos administrativos y generales	\$	1,867,816,720
Total costos directos	\$	21,701,995,526
Total costos indirectos	\$	5,580,302,716
Costo Total	\$	27,282,298,242



Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Construcciones Bolívar C.A.

Proyecto SICOVA ADPRO

Presupuesto detallado items

12/30/2020

Código	Código	Uso	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Capítulo No. 1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTIO						
1.001	733804	LOCALIZACIÓN	M2	4,818.05	1.078	5,197.844
1.002	7331053	REPLANTIO MUROS CN	M2	17,783.31	333	5,911.234
Capítulo No. 3 MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRA NUEVA						
3.001	7337228	EXCAVACION MAQUINA RETIRO EXTERNO	M3	2,308.03	24.831	57,494.851
3.002	7331104	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL SUBGRANATE	M2	4,818.05	1.014	4,879.519
3.003	7337228	RELLENO MAQUINARIA	M3	4,818.05	41.537	199,731.882
3.004	7336630	RELLENO MANUAL ENTRE VIGAS R.M.	M3	1,666.10	87.742	145,961.354
Capítulo No. 3 CIMENTACION						
3.001	7334453	VIGAS CIMENTACION 300X300	M3	401.6	274.664	110,360.792
3.002	7330070	CONTRAPISO RCAM	M2	4,012.50	59.136	238,363.546
3.003	7336387	CONTRAPISO PROTECCION EPS CM	M2	1,058.70	51.461	54,487.902
3.004	7334418	BORDALO PROTECCION CIMENTACION	ML	1,008.70	41.140	41,579.521
3.006	7332045	CONCRETO CILINDRO 1800 MM RELAJ 600/400	M3	1,012	341.791	345,729.4
3.007	7330752	ACOLADO LIMPIEZA 1.500PSI	M2	961.55	30.645	29,461.574
Capítulo No. 4 ESTRUCTURA						
4.001	7332685	PLACA ENTREPISO 10CM	M2	14,708.30	108.624	1,596,240.462
4.002	7332640	PLACA DE CUBIERTA	M2	258.454	100.008	25,845.408
4.003	7336614	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/10CM	M2	17,948.04	30.134	540,554.192
4.004	7337273	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/10CM	M2	7,742.24	81.283	629,415.171
4.005	7337249	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/12CM	M2	2,704.36	108.674	293,641.264
4.006	7337274	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/15CM	M2	0	201.842	0
4.007	7337264	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/18CM	M2	50,094	184.432	9,238,136
4.008	7337314	MURO ESTRUCT. CONCRETO 5/20CM MANTEPECHOS	M2	0	17.758	0
4.009	7336677	MURO CILINDRICO CONCRETO 5/10CM	M2	617.67	103.823	64,134.462
4.011	7336473	VIGAS CONCRETO 20X20	APT	48	8,058.033	3,870,959.84
4.012	7334405	ESCALERA CONCRETO 20X20	UN	48	14,618.51	702,089.68
4.013	7336837	BORDALO FLUJADO EN SITO 15X30	ML	962.88	38.748	37,294.936
4.014	7331057	DELTACION CON SIMPLEX	ML	8,717.00	1.644	14,327.512
4.015	7337331	DELTACION CON SIMPLEX EXHIBIRADO	ML	1,348.85	2.024	2,729.544
4.017	7336612	ACOLADO	GB	0	141.558	0
Capítulo No. 5 MAMPONERIA						
5.001	7332666	MURO NO ESTRUCT. LADRILLO PLENADO	M2	2,518.24	101.822	256,191.122
5.002	7334441	DOVELAS REFORZADA BLOQUE ARCILLA	ML	10,181.28	45.426	462,070.152
5.003	7334442	DOVELAS NO REFORZADA BLOQUE ARCILLA	ML	106.274	1.079	114,663.262
5.004	7337267	CULATA BLOQUE PLENADO	M2	220.878	110.087	24,344.602
5.005	7332007	ENCUADRE FACHALET BLOQUE PLENADO	ML	2,834.52	42.148	119,488.432
5.006	7337270	ENCUADRE FACHALET ARENA	M2	911.67	144.680	131,983.748
5.007	7337363	UNIDAD ESPECIAL MAMPONERIA	ML	230	181.110	41,655.302
5.0	7332006	ENCUADRE FACHALET LADRILLO (PFA)	ML	386.4	34.451	13,308.264
Capítulo No. 6 SISTEMAS LIVIANOS						
6.001	7337308	SISTEMA LAMADO OPCION BUTIRON	APT	230	181.130	41,660.900
6.002	7337310	SISTEMA LAMADO OPCION LAVADORA	APT	480	77.481	37,191.680
6.003	7336440	SISTEMA LAMADO ALCOBAPAL-BUTIRON	APT	230	481.183	110,672.070
6.004	7337312	SISTEMA LAMADO BALCON	APT	230	181.184	41,672.320
6.005	7336605	SISTEMA LAMADO ESCALERA	UN	57.5	188.886	10,860.945
6.006	7337313	SISTEMA LAMADO PUNTO FUGO	UN	57.5	651.274	37,448.234
Capítulo No. 7 PERNAMBUCOS / ACCESORIOS						
7.001	7337251	ALFAR EN CONCRETO CULATA	ML	864.81	42.303	36,584.364
7.002	7336618	ALFAR EN CONCRETO BALCON	ML	2,378.33	24.742	58,841.122
7.003	7334314	MURO PREFABRICADO POLIMURO	UN	0	110.738	0
7.004	7337786	BANCA PREFABRICADA BAÑO	UN	230	185.134	42,580.820
Capítulo No. 8 REPIELLOS						
8.001	7330215	PICADA Y CORRIERA DE ESTRIA	ML	4,250.40	2.916	12,391.514
Capítulo No. 9 INST. SANITARIAS						
9.001	7335484	MOVIMIENTO TIERRAS SANITARIA PLUMAL	APT	0	1,829.820	0
9.002	7335483	INSTALACIONES AN. AL. BAN. APT	APT	0	1,714.878	0
9.003	7335485	INSTALACIONES SANITARIAS CN	APT	0	1,581.248	0
9.004	7336560	PRUEBA SANITARIA	APT	0	18.868	0
9.005	7337787	INSTALACIONES SANITARIAS	APT	230	2,160.817	496,987.910
Capítulo No. 11 INST. HIDRAULICAS A.P.A.						
11.001	7335886	INST. HIDRAULICAS A.P.A.	APT	230	582.036	133,868.280
11.002	7336488	COLUÑA DE AGUA TORRES	UN	0	650.343	0
Capítulo No. 12 INST. HIDRAULICAS A CALIENTE						
12.001	7336448	INSTALACIONES HIDRAULICAS A.C.	APT	230	178.813	41,111.000
Capítulo No. 13 INST. ELECTRICAS INTERNAS						
13.001	7337241	INSTALACIONES ELECTRICAS APT	APT	230	3,881.886	892,829.780
13.002	7337787	CENTRACION EDGE	UN	230	22.852	5,256.960
13.003	7336013	ROMBILLO LED	UN	7,890.00	1.889	14,891.370

Capítulo No. 14 CUBIERTAS			0	0	0
14.001	7330210	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	M2	3,362.80	13,411.9
14.002	7330533	CUBIERTA TEJAS PISO CEMENTO	M2	0	48,608.9
14.003	7331568	CUBIERTA TEJAS TRILUCIDA E COCOP CRETAL	M2	186,461.9	164,132.9
14.004	7330223	CANA EN LAMINADA 22	ML	170,775.9	92,708.9
14.005	7330801	ENCORVO DE CUBIERTA CON MEZCLA	ML	170.2	18,917.9
14.006	7330805	BOLAPA METALICA	M2	879.61	36,947.9
14.007	7337178	CUBIERTA TEJAS EN COCOP	M2	4,035.12	10,710.9
Capítulo No. 15 CIELOS FALSOS			0	0	0
15.001	7337255	CIELO FALSO EN BOARD X ML	ML	1,885.77	25,949.9
15.002	7332808	ESTRIA PLASTICA	ML	1,885.77	6,617.9
15.003	7332118	CIELO FALSO EN PANEL YESO M2	M2	0	43,287.9
Capítulo No. 16 PISO			0	0	0
16.001	7337242	MORTERO PISO	M2	14,963.50	34,431.9
16.002	7331463	MORTERO PENDIENTADO BALCONES	M2	5,146.08	34,712.9
16.003	7337243	MORTERO PENDIENTADO CUBIERTA	M2	262,537.9	49,341.9
16.004	7334303	MORTERO PISO BAÑO	M2	1,354.08	24,943.9
16.005	7336444	PISO Y ENCHAFE BAO	LIND	0	60,147.9
16.006	7337147	PISO Y ENCHAFE BAO - PNR	LIND	0.00575	864,402.9
16.007	7336408	PISO ONAL, TAPETA AL FABAHARA	M2	1,669.26	43,839.9
16.008	7336436	ENCHAFE ESCALERA BAHARA	ML	772.80	78,603.9
16.009	7336618	GUARDACORONA PISO BAHARA	ML	2,218.88	14,648.9
16.011	7333800	MEDIA CAJA	ML	803.38	35,648.9
16.012	7333851	BASE BUTIRON	LN	747.50	13,041.9
16.013	7330803	POCHO COCRA	ML	1,088.23	21,844.9
16.014	7337795	BALCON DO	ML	0	68,114.9
Capítulo No. 17 ENCHAFES			0	0	0
17.001	7336439	ENCHAFE COCRA ALANDERO	ML	0	33,947.9
Capítulo No. 18 IMPERMEABILIZACIONES			0	0	0
18.001	7334265	IMPERMEABILIZACION BANCOS	M2	6,870.15	1,787.9
18.002	7331856	IMPERMEABILIZACION VULCANIZACIONAL	M2	1,308.65	87,715.9
18.003	7333780	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL KOL DENRO	ML	1,009.70	8,571.9
18.004	7331583	LAMINA IMPERMEABLE FACHADA	M2	2,810.80	15,408.9
18.005	7337254	IMPERMEABILIZACION EUCOPLUS BALCON TERRAZA	M2	1,669.31	49,315.9
18.006	7337400	EMBOCULADO TUBO VENTILACION EN CUBIERTA	LIND	131.8	18,343.9
Capítulo No. 19 PINTURAS			0	0	0
19.001	7331749	RELLENO Y GRANULADO ESTUPO	M2	12,380.02	29,421.9
19.002	7334343	RELLENO Y GRANULADO ESTUPO - OCM	ML	3,371.86	4,337.9
19.003	7334345	RELLENO Y GRANULADO ESTUPO PISO	M2	3,344.04	29,417.9
19.004	7336340	RELLENO Y GRANULADO ESTUPO PISO	M2	1,058.31	24,477.9
19.005	7336006	TEXTURIZADO CIELOS ESCALERAS	LIND	46	21,437.9
19.006	7337255	RELLENO ESTUPO PINTURA BAÑO	M2	0	37,445.9
19.007	7337286	RELLENO ESTUPO PINTURA BAÑO	M2	2,655.36	36,432.9
19.008	7337287	RELLENO ESTUPO PINTURA BAÑO	M2	1,610.16	44,139.9
19.009	7336277	PINTURA TUBERIA UNTER A LA VENTA	ML	263.35	4,495.9
19.011	7337782	REJENTE MARCHO PISO	M2	2,564.38	4,433.9
Capítulo No. 20 VENTANERIA ALUMINIO Y PVC			0	0	0
20.001	7337285	V1 ALCOBA PPA 1.00X1.50	LIND	230	28,148.9
20.002	7337286	V2 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.003	7337287	V3 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.004	7337288	V4 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	184	18,842.9
20.005	7337289	V5 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.006	7337290	V6 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.007	7337291	V7 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.008	7337292	V8 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.009	7337293	V9 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.011	7337295	V10 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.012	7337296	V11 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.013	7337297	V12 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.014	7337298	V13 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.015	7337299	V14 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.016	7337300	V15 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.017	7337301	V16 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.018	7337302	V17 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.019	7337303	V18 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.020	7337304	V19 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.021	7337305	V20 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.022	7337306	V21 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.023	7337307	V22 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.024	7337308	V23 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.025	7337309	V24 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.026	7337310	V25 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.027	7337311	V26 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.028	7337312	V27 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.029	7337313	V28 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.030	7337314	V29 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.031	7337315	V30 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.032	7337316	V31 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.033	7337317	V32 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.034	7337318	V33 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.035	7337319	V34 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.036	7337320	V35 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.037	7337321	V36 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.038	7337322	V37 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.039	7337323	V38 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.040	7337324	V39 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.041	7337325	V40 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.042	7337326	V41 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.043	7337327	V42 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.044	7337328	V43 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.045	7337329	V44 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.046	7337330	V45 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.047	7337331	V46 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.048	7337332	V47 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.049	7337333	V48 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.050	7337334	V49 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.051	7337335	V50 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.052	7337336	V51 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.053	7337337	V52 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.054	7337338	V53 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.055	7337339	V54 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.056	7337340	V55 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.057	7337341	V56 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.058	7337342	V57 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.059	7337343	V58 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.060	7337344	V59 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.061	7337345	V60 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.062	7337346	V61 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.063	7337347	V62 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.064	7337348	V63 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.065	7337349	V64 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.066	7337350	V65 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.067	7337351	V66 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.068	7337352	V67 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.069	7337353	V68 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.070	7337354	V69 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.071	7337355	V70 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.072	7337356	V71 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.073	7337357	V72 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.074	7337358	V73 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.075	7337359	V74 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.076	7337360	V75 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.077	7337361	V76 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.078	7337362	V77 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.079	7337363	V78 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.080	7337364	V79 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.081	7337365	V80 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.082	7337366	V81 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.083	7337367	V82 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.084	7337368	V83 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.085	7337369	V84 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.086	7337370	V85 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.087	7337371	V86 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.088	7337372	V87 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.089	7337373	V88 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.090	7337374	V89 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.091	7337375	V90 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.092	7337376	V91 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.093	7337377	V92 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.094	7337378	V93 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.095	7337379	V94 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.096	7337380	V95 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.097	7337381	V96 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.098	7337382	V97 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.099	7337383	V98 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.100	7337384	V99 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.101	7337385	V100 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.102	7337386	V101 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.103	7337387	V102 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.104	7337388	V103 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.105	7337389	V104 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.106	7337390	V105 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.107	7337391	V106 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.108	7337392	V107 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.109	7337393	V108 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.110	7337394	V109 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.111	7337395	V110 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.112	7337396	V111 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.113	7337397	V112 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.114	7337398	V113 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.115	7337399	V114 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.116	7337400	V115 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.117	7337401	V116 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	230	21,037.9
20.118	7337402	V117 ALCOBA 1.00X1.20	LIND	23	

Constructora Bolívar Cali S.A.
Proyecto SEGOVIA ADPRO
Presupuesto detallado ítems

10/9/2020

Código	Código APU	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos Directos						\$ 495,870,423
Capítulo No. 15 CIELOS FALSOS						
15.002	7332808	ESTRIA PLASTICA	ML	1730.52	\$ 6,010	\$ 10,400,487
15.003	7330118	CIELO FALSO EN PANEL YESO M2	M2	648.945	\$ 43,257	\$ 28,071,423
Capítulo No. 16 PISOS						
16.005	7335844	PISO Y ENCHAPE BAÑO	UND	227.7	\$ 501,547	\$ 114,202,139
16.006	7337747	PISO Y ENCHAPE BAÑO - PMR	UND	0.0058	\$ 664,402	\$ 3,820
16.014	7337795	SALDOS OG	ML	227.7	\$ 69,814	\$ 15,896,740
Capítulo No. 17 ENCHAPES						
17.001	7336439	ENCHAPE COCINA LAVADERO	ML	752.10	\$ 33,067	\$ 24,869,542
Capítulo No. 18 IMPERMEABILIZACIONES						
18.001	7334295	IMPERMEABILIZACION BAÑOS	M2	0	\$ 11,797	\$ -
18.002	7331856	IMPERMBILIZACION VULKEM PETAONAL	M2	0	\$ 87,755	\$ -
18.003	7333780	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL IGOL DEN	ML	0	\$ 6,071	\$ -
Capítulo No. 19 PINTURAS						
19.006	7337295	RELLENO ESTUCO PINTURA BAÑO	M2	2080.0395	\$ 33,849	\$ 70,406,782
Capítulo No. 22 CARPINTERIA DE MADERA						
22.001	7335920	PUERTA BAÑO CON MARCO METALICO	UN	227.7	\$ 281,487	\$ 64,094,627
22.002	7337706	PUERTA BAÑO+MARCO METALICO-PMR	UN	0.00575	\$ 803,714	\$ 4,621
Capítulo No. 25 PORCELANA SANITARIA / APARATOS DE BAÑOS / ACCESORIOS						
25.001	7333543	COMBO BAÑO ALCOBAS	UN	227.7	\$ 279,844	\$ 63,720,510
25.002	7337334	COMBO PMR	UN	0.00575	\$ 2,262,279	\$ 13,008
Capítulo No. 26 APARATOS DE COCINA Y OFICIOS						
26.002	7335855	MESÓN SOCODA RADIANTE 1.20M	UN	230	\$ 370,037	\$ 85,108,614
26.003	7330843	GRIFERIA SENCILLA LAVAPLATOS ALUVIA	UN	230	\$ 82,948	\$ 19,078,110
TOTAL PRESUPUESTO OBRA						\$ 495,870,423
						\$ 495,870,423



Ing. Paola Escallón Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.

Proyecto SEGOVIA ADPRO

Presupuesto detallado Items

12/29/2021

Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	APU					
Costos Directos						4,817,542,308
Capítulo No. 27 EQUIPOS ESPECIALES / TRANSPORTES						
27.01	7802389	TRANSPORTE GNAL DE EQUIPOS X Apto	Apto	0	75,778.71	0.00
27.02	7804019	TRANSPORTE VERTICAL DE MATERIALES	apto	0	764,073.58	0.00
27.03	7802431	CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Apto	0	76,277.37	0.00
27.04	7801309	BOMBA SUMERGIBLE	UN	1.725	8,880,039.78	14,973,068.62
27.05	7804706	EQUIPO DE PRESIÓN TANQUES DE AGUA	UND	0.575	101,343,973.10	58,272,784.58
27.06	7807277	BOMBA A GASOLINA ADICIONAL	UN	0.575	7,949,599.42	4,571,019.87
27.07	7807278	ELECTROVALVULA DE LLENADO	UN	1.725	3,078,101.84	5,309,725.67
Capítulo No. 30 01 - PRELIMINARES				0	0.00	0.00
30.01	7807275	PROVISIONAL ELECTRICA	GBL	0.575	28,108,409.77	16,162,335.82
30.02	7804376	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA	ML	352.1875	42,784.53	15,068,176.49
30.03	7800002	PROVISIONAL HIDROSANITARIA	GB	0.575	27,287,407.78	15,590,250.47
30.04	7802857	LIMPIEZA DE LOTE Y DESMANTELAMIENTO	M2	7,635.43	381.07	2,909,839.83
30.11	7807988	CAMPAMENTO DE MAESTROS	M2	17,968.75	11,064,721.11	200,647,545.88
30.12	7807687	CONSTRUCCION DE ALMACEN Y BODEGAS	M2	107,812.5	138,851.09	14,948,320.42
30.13	7807754	BODEGA COMBUSTIBLE Y QUIMICOS	M2	7.1875	83,236.82	598,284.02
30.14	7807755	CONSTRUCCION DE COMEDOR CASINO	M2	86.25	70,271.93	6,078,453.60
30.15	7807756	CONSTRUCCION DE HIDROFLOW	M2	2.875	60,209.23	173,101.55
30.16	7807757	CONSTRUCCION DE ZONA LOUNGE	M2	71.875	8,611.12	618,924.12
30.17	7807758	CONSTRUCCION ZONA DE LOCKERS	M2	86.25	76,936.08	6,635,736.75
30.18	7807693	ADECUACION EN CONTENEDOR (DADOS Y TECHO)	M2	107,812.5	28,481.98	2,855,088.58
30.19	7807759	CERRAMIENTO PATIO DE ACERO Y TUBERIAS	ML	359.375	7362,293.724	264,582,430.7
30.21	7807760	CONSTRUCCION DE LABORATORIO	M2	17,968.75	108,482.15	1,913,351.21
30.22	7807761	CONSTRUCCION BAÑOS TRABAJADORES	UND	7.1875	694,354.01	4,990,669.47
30.23	7807762	CONSTRUCCION BAÑOS ADMINISTRACION	UND	1.15	9364,550.18	10,769,223.71
30.24	7807763	CONSTRUCCION PORTERIA	M2	5.75	117,080.29	673,211.64
30.25	7807764	CONSTRUCCION BODEGA DE CONTRATISTAS	M2	12,937.5	67,110.98	868,248.26
30.26	7807765	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO	M2	28.75	63,061.82	1,813,027.43
30.27	7807766	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS ADMINISTRATIVOS	M2	89,843.75	50,900.21	4,573,065.90
30.28	7807822	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS VISITANTES	M2	35,937.5	27,146,416.65	975,574,348.5
30.29	7807767	CONSTRUCCION PARQUEADERO MOTOS	M2	107,812.5	12,599.30	1,358,361.87
30.31	7807768	CONSTRUCCION OFICINA SISO	M2	7.1875	92,981.35	668,303.45
30.32	7807769	CONTENEDORES FORMALETAS	M2	20,843.75	52,048.87	1,084,893.61
30.33	7807917	CONSTRUCCION DE PARQUEADERO BICICLETAS	M2	13,656.25	25,940.05	354,243.87
30.34	7807770	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASAS	M2	2.875	46,599.55	133,973.71
30.35	7807772	CONSTRUCCION ZONA DE RECICLAJE	M2	64,687.5	59,059.49	3,820,410.66
30.36	7807773	CONSTRUCCION AREA DE CIRCULACION	M2	159,562.5	3033,325.68	484,005,077.8
30.37	7807774	ALQUILER DE CONTENEDORES	UND	15,812.5	7,639,568.32	120,800,674.08
30.38	7807824	BURROS PARA ACERO Y TUBERIAS	UND	14.375	338,975.73	4,844,028.16
30.39	7807826	CONSTRUCCION ZONA DESCANSO ADMON	M2	10,781.25	68,882.41	742,638.51
30.41	7807827	CONSTRUCCION OFICINA DE INGENIEROS	M2	39,531.25	40,403.34	1,597,194.37
30.42	7807828	ADECUACION CONTAINER CASINO	M2	10,062.5	70,891.20	713,342.72
30.43	7807829	CAMPAMENTO DESMONTE	M2	2,168.90	7185,912.241	15,585,525.08
Capítulo No. 31 ZONAS VERDES (PARQUES)				0	0.00	0.00
31.01	7804203	COMPENSACION ARBOREA	Glb	10,362.94	2,310.38	23,942,320.05
31.02	7800449	SWINGLIA	UN	1,392.94	1,308.53	1,819,913.93
31.03	7801173	JARDINES Y MATERAS	GB	0.575	38,978,130.04	22,412,424.77
31.04	7804420	RELLENO MANUAL P/ ZONAS VERDES CON MATERIAL DE SITIO	M3	3,362.74	28,158.98	98,047,453.81
31.05	7808346	EMPRADIZACION Y NIVELACION ZONAS VERDES (SIN MOV TIERRAS)	M2	2,566.98	6,706.85	17,216,351.38
31.06	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	1,052.46	8,917.06	9,384,839.06
Capítulo No. 32 VIAS, ANDENES Y SARDINELES				0	0.00	0.00
32.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	775.68	8,917.06	6,918,807.58
32.02	7804366	EXCAVACION A MANO_VT	M3	296,958.75	28,515.92	7,874,133.92
32.03	7806369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	3,413.88	849.24	2,899,213.99
32.04	7804365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA- COMPACTO VT	M3	1,523.18	46,220.66	70,402,151.60
32.05	7804786	RELLENO MANUAL RM	M3	715,673.75	62,843.87	44,975,562.13
32.06	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	3,755.89	4,621.95	17,359,534.10
32.07	7800466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	657,728.125	81,277.02	53,458,183.05
32.08	7800457	BASE TIPO INVIAS PARQUEADERO	M3	438,106.875	83,672.33	36,657,421.54

32.09	7800470	CARPETA ASFALTICA 2" (TODO COSTO)	M2	2,190.53	28,090.38	61,532.952.23
32.11	7805478	POMPEYANO	ML	4.3125	410,338.24	1,769,583.64
32.12	7804392	ANDEN EN CONCRETO E=10 CM 3,000PSI	M2	711.85	58,584.94	41,703,880.08
32.13	7804651	DEMARCAACION/NUMERACION	UND	128.375	65537.89719	8478639.574
32.14	7800464	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	2,190.53	2,804.35	5,704,915.57
32.15	7808376	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0.35 M, BASE 25, CORONA 15	ML	395.6790625	40,221.49	15,914,800.99
Capítulo No. 34 PARQUEADEROS VISITANTES				0	0	0
34.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	240.925	8,917.06	2,146.343.60
34.02	7807529	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO EXTERNO) VT	M3	0	22,804.27	0.00
34.03	7804365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO VT	M3	132.25	46,220.68	6,112,682.09
34.05	7806369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	323.8328125	846.24	275.013.13
34.07	7806618	GEOTEXTIL NT 1800	M2	542.8	4,021.95	2,508,792.34
34.08	7800466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	50.1975	81,277.02	4,079,903.34
34.09	7804342	PAVIMENTO RIGIDO MR42 E=.15-RAYADO	M2	258.6925	92,981.13	24,053,521.37
34.11	7803381	SELLO DILATAACIONES PAVIMENTO	ML	109.580625	14,848.74	1,605,218.46
34.12	7804651	DEMARCAACION/NUMERACION	UND	23	65,537.70	1,507,387.04
34.13	7803202	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0.45 M, BASE 25, CORONA 15	ML	67.921875	46,462.87	3,155,851.72
34.14	7808351	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	3.45	33,930.57	117,060.47
Capítulo No. 38 INST. ELECTRICAS Z.COMUN				0	0	0
38.01	7805882	CUARTO SUBESTACION	M2	20.47	1,570,845.88	32,155,214.75
38.02	7800915	Citofonia -(Alambrado y equipo)	UN	230	239,530.41	55,091,993.85
38.03	7802209	Inspeccion relie	VIV.	230	130,852.95	30,050,178.46
38.05	7806632	OBRAS CIVILES - REGISTROS	UN	42.9309375	762,142.21	32,719,479.47
38.06	7807283	ACOMETIDA ASCENSOR SALON SOCIAL	UN	0.71875	32,063,237.46	23,476,701.93
38.07	7807284	RITEL	VIV.	230	653,264.75	150,250,692.32
38.08	7808295	EXTENSION DE RED AEREA	UND	0.575	13,061,780.76	7,510,523.94
38.09	7808303	PUNTO DE CONEXION Y RED DE MEDIO TENSION	UND	0.575	28,314,237.36	16,280,686.48
38.11	7808304	SUBESTACION PAD MOUNTED	UND	0.575	39,673,648.12	22,812,462.67
38.12	7808305	INTERCONEXION ENTRE TFR Y TG	UND	0.575	9,690,054.15	5,571,781.14
38.13	7808306	MALLA DE TIERRA Y EQUIPOTENCIALIZACIÓN DE EQUIPOS	UND	0.575	5,486,822.14	3,156,847.73
38.14	7808307	TABLERO GENERAL TG / TSC	UND	0.575	66,726,889.94	38,367,846.71
38.15	7808308	CARCAMO DE B T	UND	0.575	2073970.652	1,92533.125
38.16	7808309	INTERCONEXION ENTRE TG Y TSC	UND	0.575	3,943,338.06	2,287,419.38
38.17	7808310	GABINETE DE CONTADORES	UND	0.575	211,907,027.80	121,848,540.98
38.18	7808311	ACOMETIDAS A GABINETES DE CONTADORES	UND	0.575	224,550,782.56	129,116,699.97
38.19	7808312	ACOMETIDAS ESPECIALES	UND	0.575	108,461,834.24	61,215,439.69
38.21	7808313	ALUMBRADO ORNAMENTAL	UND	0.575	73946127.84	47520748.51
38.22	7808314	CANALIZACION DE ENLACE PARA EL RITEL	UND	0.575	100,159,403.87	57,591,857.28
38.23	7808315	RED GENERAL CITOFONIA	UND	0.575	20,025,453.71	11,514,635.89
38.24	7808316	ACOMETIDA DESDE G.CONTADOR A APTOS BLOQUE 20 APTOS (SON 15)	UND	10.78125	12,038,086.03	129,764,052.51
38.25	7808317	ACOMETIDA DESDE G.CONTADOR A APTOS BLOQUE 10 APTOS (SON 2)	UND	1.725	8,031,852.70	10,404,800.91
38.26	7808318	CANALIZACION DE DISTRIBUCION Y DISPERSION PARA EL RITEL BLOQUE 20 APTOS	UND	10.78125	11,297,855.13	121,805,000.62
38.27	7808319	CANALIZACION DE DISTRIBUCION Y DISPERSION PARA EL RITEL BLOQUE 10 APTOS	UND	1.725	9,733,436.52	16,790,178.00
38.28	7808320	CANALIZACION VERTICAL CITOFONIA BLOQUE 20 APTOS	UND	10.78125	1,495,089.83	16,118,937.21
38.29	7808321	CANALIZACION VERTICAL CITOFONIA BLOQUE 10 APTOS	UND	1.725	945,974.36	1,631,805.77
38.31	7808322	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO BLOQUE 20 APTOS	UND	10.78125	8,041,967.79	86,702,465.23
38.32	7808323	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO BLOQUE 10 APTOS - DUPLICADO	UND	1.725	6,512,177.28	11,233,505.80
38.33	7808324	INST. ELECTRICAS PORTERIA Y UAR	UND	0.575	6,747,874.93	5,605,628.03
38.34	7808325	INST. ELECTRICAS AREA PISCINA	UND	0.575	4,098,852.55	2,355,575.22
38.35	7808326	INST. ELECTRICAS SALON SOCIAL	UND	0.575	6,122,522.98	5,245,450.72
38.36	7808327	INST. ELECTRICAS CUARTO DE BOMBAS	UND	0.575	1,982,023.39	1,139,663.45
38.37	7808328	INST. ELECTRICAS SUBESTACIÓN	UND	0.575	2773780.721	1594923.915
38.38	7808329	INST. ELECTRICAS CUARTO DE MAQUINAS Y FOSO DE ASCENSOR Z.C	UND	0.575	2,953,783.76	1,698,425.68
38.39	7808330	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO BLOQUE 40 APTOS (SON 6)	UND	4.6	19,163,204.09	86,151,014.80
38.41	7808331	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO BLOQUE 30 APTOS (SON 2)	UND	1.15	17,738,568.39	20,399,353.65
38.42	7808332	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO BLOQUE 20 APTOS (ES 1)	UND	0.575	14,445,393.37	8,306,101.19
Capítulo No. 37 RED ALCANT. SANITARIO INTERNO				0	0	0
37.01	7807737	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_	M3	671.3053125	8,917.06	5,986,072.32
37.02	7800497	GRAVA PARA FILTRO	M3	92.3378125	80,543.03	7,437,223.06
37.03	7807995	RELLENO MANUAL CON ROCA MUERTA-COMPACTO VT	M3	127.8584375	61,076.55	7,809,152.53
37.04	7804367	Relleño manual con mat. sitio-compacto_vt	M3	418.9234375	28,076.56	11,781,927.68
37.05	7807401	RELL.MANUAL SUB BASE	M3	68.238125	79,031.17	5,392,939.17
37.06	7802925	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=4" NOVAFORT	ML	60.72	12,384.27	751,972.66
37.07	7807495	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=6" NOVAFORT	ML	349.3125	22,164.09	7,752,674.04

37.08	7804434	SUM E INST TUBERIA D=8" NOVAFORT	ML	172.5	29,063.48	5,013,448.70
37.09	7807501	CAMARAS TIPO B RED SANITARIA	UND	2.875	3,183,197.05	9,151,891.51
37.11	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	523.695625	4,621.95	2,420,492.95
37.12	7807498	CAJAS DOMICILIARIAS SANITARIAS	UND	28.75	870,781.28	25,035,249.42
37.13	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	562.996875	6,314.89	3,555,264.79
37.14	7807847	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	562.996875	7,773.85	4,376,653.55
37.15	7807748	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	562.996875	4,529.30	2,549,983.02
37.16	7804756	EMPATE A RED EXISTENTE (MANO DE OBRA)	UN	2.875	218,539.71	628,301.65
37.17	7806253	ENTIBADO PARA TUBERIA (M2)	M2	685.615625	12,879.19	8,830,174.41
Capitulo No. 38 RED ALCANT. PLUVIAL				0	0.00	0.00
INTERNO						
38.01	7807737	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_	M3	575.503125	8917,063827	5131,798,098
38.02	7806360	RELLE MANUAL ROCA MUERTA-COMP.	M3	170.961875	60,817.03	10,387,393.81
38.03	7807732	RELL.MANUAL MAT. SITIO-COMP.	M3	253.69	28,076.56	7,122,741.69
38.04	7800497	GRAVA PARA FILTRO	M3	110.1125	80,543.63	8,868,861.00
38.05	7807401	RELL.MANUAL SUB BASE	M3	105.555625	78,031.17	8,342,185.02
38.06	7806616	GEOTEXTIL NT 1800	M2	100.9771875	4,621.95	466,711.12
38.07	7804433	SUM.E INST.D=6" NOVAFORT	ML	81.9375	22,830.75	1,878,888.07
38.08	7804434	SUM E INST TUBERIA D=8" NOVAFORT	ML	176.8125	29,063.48	5,138,785.94
38.09	7802904	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA D=10" NOVAFORT	ML	163.875	42,411.86	6,950,244.17
38.11	7804777	SUM.E INST.D=14" NOVAFORT	ML	17.25	62,194.95	1,072,862.93
38.12	7804776	SUM.E INST.D=16" NOVAFORT	ML	87.4	107,507.0068	9,398,112.39
38.15	7804778	SUM.E INST.D=12" NOVAFORT	ML	99.1875	85,253.84	6,472,345.01
38.16	7805874	SUMIDERO SENCILLO TIPO B	UN	12.21875	951,898.3382	11,631,007.82
38.17	7807510	CAJAS DOMICILIARIAS PLUVIALES	UND	39.53125	561,712.14	22,205,183.21
38.18	7807696	CAMARAS TIPO B RED PLUVIAL	UND	8.625	2,804,620.12	22,464,848.56
38.28	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	547.6875	6,314.89	3,456,587.73
38.29	7807847	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	547.6875	7,773.85	4,257,040.75
38.31	7807997	EMPATE A RED EXISTENTE	UN	4.6	223,404.31	1,027,658.81
38.32	7807748	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	547.6875	4,529.30	2,480,642.23
38.33	7806253	ENTIBADO PARA TUBERIA (M2)	M2	33.0625	12,879.19	425,818.24
Capitulo No. 40 RED DE ACUEDUCTO				0	0.00	0.00
INTERNA						
40.01	7807228	EXCAV.MAQUINA Y RETIRO INTERNO	M3	258.75	8,917.06	2,307,260.27
40.03	7808034	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO	M3	174.2753125	28,076.56	4,893,050.71
40.04	7807998	LECHO DE ARENA X ML	ML	354.66	6,028.74	2,457,348.24
40.05	7807862	ACCESORIOS ACUEDUCTO	UND	108.53125	258,083.65	28,010,141.09
40.07	7806651	SUM. EN INST. DE TUBERIA PVC D=1/2"	ML	314.8125	4,350.19	1,369,493.55
40.08	7807743	SUM. EN INST. DE TUBERIA D=2" U P	ML	172.5	9,110.47	1,571,556.72
40.09	7804709	SUM E INSTALACION DE TUBERIA UM 4"	ML	319.125	27,701.59	8,840,271.09
40.11	7807819	CARCAMO DE PROTECCION TUBERIA HIDRÁULICA	ML	313.6625	68,308.70	21,425,878.00
40.21	7808003	PRUEBA HIDRÁULICA OE	ML	806.44	5,443.87	4,390,143.26
40.22	7806551	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	806.44	6,314.89	5,062,566.18
40.34	7804756	EMPATE A RED EXISTENTE (MANO DE OBRA)	UN	0.71875	218,539.71	157,075.41
40.35	7808037	GRIFOS LAVATRAPEROS	UND	7.90625	37,865.40	299,373.34
40.52	7808002	MEDICOR AGUA 1 1/2" CONDOMINIO CON TEE PARTIDA	UN	0.575	1167,2575.79	671,731.081
40.53	7800931	Medicor de agua para vivienda	UN	230	477,338.42	109,787,838.20
Capitulo No. 41 RED CONTRA INCENDIO				0	0.00	0.00
41.01	7805280	DETECCION Y ALARMA (RED DE INCENDIO)	UN	230	348,407.87	80,133,809.24
41.02	7805375	PRUEBA DE BOMBEROS	GB	0.575	8,329,125.55	4,789,247.19
41.03	7805376	VISITA INSPECCION BOMBEROS	GB	0.575	475,944.624	273,581.8331
41.04	7804710	RED CONTRA INCENDIO (VERT Y HZNTAL)	UN	230	664,152.50	152,755,073.86
Capitulo No. 43 RED DE GAS				0	0.00	0.00
43.01	7805890	DERECHOS DE CONEXION	GB	230	840,634.9641	147,346,241.7
43.02	7805891	PUNTOS DE GAS	UN	460	203,788.37	93,741,732.05
43.03	7807708	CERTIFICACIÓN RED INTERNA DE GAS	UN	230	88,103.64	20,263,837.01
Capitulo No. 44 TANQUE DE ALMACENAMIENTO				0	0.00	0.00
44.01	7808289	LOCALIZACIÓN Z.C TANQUE	M2	211.2046875	1350,058706	285,138,727.2
44.02	7806834	CONFORMACION Y COMPACTACION	M2	306.0221875	849.24	259,887.56
44.03	7807728	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO)_VT	M3	628.175	8,917.06	5,583,642.44
44.04	7804385	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO VT	M3	140.5228125	48,220.66	6,495,058.94
44.05	7806360	RELLE MANUAL ROCA MUERTA-COMP.	M3	241.27	60,817.03	14,673,325.29
44.06	7804780	SOLADO DE LIMPIEZA (1,500 PSI)	M2	306.0221875	19,384.98	5,932,233.42
44.07	7806816	LOSA DE CIMENTACION PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M3	26.7375	981,208.27	26,235,056.11
44.08	7806817	MUROS DE CONTENCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LATERALES CTO BOMBAS 3.000	M3	35.2475	1,829,690.77	64,492,025.41
44.09	7806818	LOSA MACIZA TAPA DEL TANQUE E=0.15M	M2	211.2046875	398,188.82	63,076,934.86
44.11	7804791	MEDIA CAÑA -TANQUE DE ALMACENAMIENTO	ML	94.3	35,929.56	3,388,157.82

44.12	7804544	REPELLO + TOC 8020 IMPERMEABILIZADO CIELO INTERIOR TANQUE	M2	74.0025	72,817.24	5,388,658.10
44.13	7806819	IMPERMEABILIZACION CON PARASEAL (M2)	M2	139.955	91,077.08	12,746,693.06
44.14	7804539	IMPERMEABILIZACION CON EUCOMEMBRANA PISO MUROS INC. PREPARACION SUPERFICIE	M2	181.7575	97,818.44	17,742,983.85
44.15	7807989	IMPERMEABILIZACION EXT. CON IGOL DENSO	M2	0	36,408.62	0.00
44.16	7801161	IMPERMEABILIZACION CON XYPEX (M2)	M2	131.83375	50,157.67	6,817,489.16
44.17	7808364	IMPERMEABILIZACION EXT. DE LOSA CON VULKEM VEHICULAR	M2	72.579375	108,686.91	7,744,212.71
44.18	7806820	LAVADA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE	M2	54.28	10,922.59	592,878.00
44.19	7806821	SELLO DE PASES FORMALETA	UN	249.3271875	7,055.28	1,759,067.98
44.21	7806823	SELLO DE PASE EQUIPO DE PRESION CONSTANTE	UN	8.625	56,442.07	486,812.89
44.22	7804416	CINTA PVC 0-22	ML	47.15	31,157.96	1,469,097.96
44.24	7806828	PISO GNAL TABLETA ALFA SAHARA TANQUE (INCLUYE REMATE GRANITO PULIDO)	M2	30.10125	44,140.58	1,328,686.53
44.25	7804792	VENTILACION TANQUE	UN	1.4375	2,177,549.16	3,130,226.92
44.26	7804703	POZO DE SUCCION TANQUE	UN	0.575	5,443,872.91	3,130,226.92
44.27	7807173	BARANDA CUARTO BOMBAS	ML	0	163,316.19	0.00
44.28	7807940	PASAMANOS ESCALERA CUARTO MAQUINAS	ML	0	45,728.53	0.00
44.29	7806837	ANGEOS PARA VENTANA DE INSPECCION	GB	0	1,088,774.58	0.00
44.31	7804127	MORTERO PISO_VT	M2	0	28,415.81	0.00
44.32	7806838	PUERTA METALICA CUARTO DE BOMBAS	GB	0.575	886,024.40	394,464.03
44.33	7806840	GRANPLAST Y RELLENO	M2	36.9725	30,707.45	1,135,331.19
44.34	7806839	GUARDESCOBAS EN TABLETA ALFA SAHARA_V	ML	0	13,702.75	0.00
44.35	7806835	TRATAMIENTO DE JUNTAS DE FUNDICION TANQUE ALMACENAMIENTO	GB	9.1425	103,869.10	949,623.20
44.36	7806841	PINTURA MUROS Y CIELOS (PRIMERA MANO)	M2	36.9725	22,885.86	845,407.85
44.37	7805493	CANAleta ALL PASO PEATONAL - HEXALINE	ML	5.9871875	207,691.71	1,243,489.21
44.38	7806833	VARIOS INSTALACIONES TANQUE ALMACENAMIENTO	GB	0	933,216.50	0.00
44.39	7807373	TUBERIA 4" - PERIMETRAL TANQUE	ML	47.15	37,823.04	1,773,926.39
44.41	7807345	FILTRO PERIMETRAL ALVEODREN	M2	0	272,396.45	0.00
44.42	7805210	DETALLADO FINAL O.N	M2	74.0025	3464,960408	256936,2516
44.43	7806829	RETIRO DE ESCOMBROS O.E.	M3	11.845	38,721.18	458,652.37
44.44	7808291	ESTUCO Y PINTURA PRIMERA MANO	M2	94.875	13,115.44	1,244,327.74
44.45	7806831	ASEO GENERAL O.E.	M2	104.10375	6,532.65	680,073.10
44.47	7804701	MURO MAMPOSTERIA	M2	48.45	57,522.88	2,844,506.37
44.48	7808292	INSTALACIONES HIDROSANITARIOS	UND	0.575	455,678.79	202,187.61
44.49	7808294	PASARELA CTO BOMBAS	UN	0.575	6,890,300.60	3,846,922.85
44.51	7807344	ESCALERA CONC.CTO BOMBAS	UN	0.575	5,443,872.91	3,130,226.92
Capitulo No. 46 PORTERIA Y UAR				0	0.00	0.00
46.01	7807562	LOCALIZACION Y REPLANTEO UAR	UND	0.575	87,483.68	50,303.12
46.02	7807677	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE OBRAS EXTERIORES	UND	0.575	74,567.61	42,893.62
46.03	7807564	CIMENTACION UAR	UND	0.575	18,665,734.42	10,732,787.29
46.04	7807568	ESTRUCTURA UAR	UND	0.575	33,385,720.90	16,196,786.52
46.06	7807681	CARPINTERIA EN ALUMINIO/METALICA UAR	UND	0.575	7,723,966.08	4,441,280.49
46.08	7807682	TOLVAS UAR	UND	0.575	6,532,847.49	3,756,272.31
46.11	7807584	PINTURA EXTERNA UARS	UND	0.575	1,114,189.29	640,658.84
46.12	7807578	PINTURAS INTERNAS UARS	UND	0.575	3,724,425.05	2,141,544.75
46.13	7807580	PISOS Y ENCHAPES UARS	UND	0.575	13,568,084.69	7,800,458.69
46.14	7807609	REDES HIDROSANITARIAS UAR	UND	0.575	2,459,483.39	1,414,191.45
46.15	7807560	MOVIMIENTO DE TIERRAS UAR	UND	0.575	4,546,488.84	2,614,231.08
46.16	7807605	LAVATRAPERO	UND	1.15	261,371.76	335,077.52
46.17	7807608	SISTEMA LIVIANO UAR	UND	0.575	5,931,692.09	3,410,837.95
46.18	7808250	FACHALETA UARS	ML	0.575	57,525.63	33,077.35
46.19	7807591	LOCALIZACION Y REPLANTEO PORTERIA	UND	0.575	66,962.62	38,503.62
46.21	7807592	MOVIMIENTO DE TIERRAS PORTERIA	UND	0.575	3,515,984.43	2,021,691.05
46.22	7807696	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE PORTERIA	UND	0.575	56,865.39	32,897.60
46.23	7807593	CIMENTACION PORTERIA	UND	0.575	18,054,455.43	10,404,311.87
46.24	7807594	ESTRUCTURA PORTERIA	UND	0.575	34,133,815.62	16,826,943.98
46.25	7807587	SAÑOS PORTERIA	UND	0.575	2,193,852.47	1,261,465.17
46.26	7807606	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA PORTERIA	UND	0.575	7,682,343.91	4,417,347.75
46.27	7807599	CARPINTERIA EN MADERA PORTERIA	UND	0.575	16,734,465.33	9,622,317.56
46.28	7807603	MESONES PORTERIA	UND	0.575	2,569,598.01	1,477,467.11
46.29	7807641	DOTACION PORTERIA	UND	0.575	6,532,847.49	3,756,272.31
46.31	7808055	SISTEMA LIVIANO PORTERIA	UND	0.575	1,397,582.00	803,009.65
46.32	7807597	PISOS Y ENCHAPES PORTERIA	UND	0.575	3,104,116.08	1,784,866.74
46.33	7807604	PINTURA EXTERNA PORTERIA	UND	0.575	1,700,693.44	978,071.23
46.34	7807610	REDES HIDROSANITARIAS PORTERIA	UND	0.575	1,882,552.22	1,082,467.53
46.35	7807596	PINTURAS INTERNAS PORTERIA	UND	0.575	2,172,716.28	1,249,311.87
46.36	7808248	BANCAS DE ESPERA PORTERIA	UND	0.575	4,001,246.59	2,300,719.76
46.37	7808251	ESCLUSA PORTERIA	UND	0.575	8,087,137.86	3,505,954.15

46.38	7808249	FACHALETA PORTERIA	ML	0.575	287.029 15	165.388 78
Capítulo No. 47 SALON SOCIAL				0	0.00	0.00
47.01	7807852	LOCALIZACION Y REPLANTEO SALON SOCIAL	UND	0.575	43201.82416	24841.04889
47.02	7807697	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE SALON SOCIAL	UND	0.575	36.887 35	21.065 23
47.03	7807654	CIMENTACION SALON SOCIAL	UND	0.575	18.086.450 44	9.251.434 00
47.04	7807655	ESTRUCTURA SALON SOCIAL	UND	0.575	173.212.134 90	99.596.977 57
47.05	7807656	CUBIERTA SALON SOCIAL	UND	0.575	35.828.313 89	20.601.280 49
47.06	7807699	VENTANERIA SALON SOCIAL	UND	0.575	24.000.848 89	13.800.544 48
47.07	7807658	PINTURA EXTERNA SALON SOCIAL	UND	0.575	14.078.855 59	8.095.341 97
47.08	7807657	PINTURAS INTERNAS SALON SOCIAL	UND	0.575	15.133.875 90	8.701.978 64
47.11	7807700	LAVAPLATOS Y GRIFERIA SALON SOCIAL	UND	0.575	587.938 27	338.064 51
47.12	7807660	SISTEMA LIVIANO SALON SOCIAL	UND	0.575	25.716.006 27	14.788.703 61
47.13	7807664	MESONES SALON SOCIAL	UND	0.575	1.265.841 75	744.694 01
47.14	7807662	BAÑOS SALON SOCIAL	UND	0.575	7.587.698 49	4.351.425 48
47.15	7807663	CARPINTERIAS EN MADERA SALON SOCIAL	UND	0.575	2.284.851 13	1.302.174 40
47.16	7807661	PISOS Y ENCHAPES SALON SOCIAL	UND	0.575	28.253.341 83	16.245.071 44
47.17	7807666	REDES HIDROSANITARIAS PORTERIA SALON SOCIAL	UND	0.575	7.809.851 88	4.375.904 83
47.18	7806526	DOTACIONES SALON SOCIAL	UN	0.575	6.632.847 49	3.756.272 31
47.19	7807668	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA SALON SOCIAL	UND	0.575	3.489.703 08	2.012.329 27
47.21	7807986	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)- SALON SOCIAL	UND	0.575	2.999.233 49	1.724.559 28
47.22	7807605	LAVATRAPERO	UND	0.575	291.371 76	167.538 76
47.23	7807653	MOVIMIENTO DE TIERRAS SALON SOCIAL	UND	0.575	1.826.543 30	935.282 40
47.24	7808263	JARDINES Y MATERAS SALON SOCIAL	GB	0.575	6.230.630 31	3.582.554 93
47.26	7808264	PERGOLAS SALOS SOCIAL	UN	0.575	19.597.942 48	11.268.816 92
47.95	7808358	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO	UN	0.575	2.177.549 18	1.252.050 77
47.97	7807285	ASCENSOR SALON SOCIAL	UN	0.575	78.214.220 74	43.823.176 63
47.98	7807287	BANCAS	UN	0.575	108.877 46	62.804 54
47.99	7807288	MESAS PING PONG	UN	4.025	1.731.151 59	8.987.885 13
Capítulo No. 48 PISCINAS				0	0.00	0.00
48.01	7807612	LOCALIZACION Y REPLANTEO BAÑO PISCINAS	UND	0.575	72.180 54	41.492 31
48.02	7807698	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE BAÑO PISCINAS	UND	0.575	61279.33649	35235.61848
48.03	7807613	MOVIMIENTO DE TIERRAS BAÑO PISCINAS	UND	0.575	2.719.469 16	1.563.684 79
48.04	7807615	CIMENTACION BAÑO PISCINAS	UND	0.575	10.159.713 83	5.841.835 33
48.05	7807617	CUBIERTA BAÑO PISCINA	UND	0.575	7.949.313 28	4.570.855 12
48.06	7807616	ESTRUCTURA BAÑO PISCINA	UND	0.575	22.114.496 45	12.715.835 46
48.07	7807619	PINTURA EXTERNA BAÑO PISCINA	UND	0.575	4.814.784 82	2.768.489 77
48.08	7807618	PINTURAS INTERNAS BAÑO PISCINA	UND	0.575	2.584.581 58	1.480.134 41
48.09	7807623	VENTANERIA BAÑOS PISCINA	UND	0.575	2.273.361 33	1.307.182 76
48.11	7807620	SISTEMA LIVIANO BAÑO PISCINA	UND	0.575	3.070.567 50	1.765.576 31
48.12	7807676	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA BAÑO PISCINA	UND	0.575	5.291.444 47	3.042.580 57
48.13	7807622	BAÑOS (PISCINA)	UND	0.575	5.844.024 79	3.360.314 25
48.14	7807626	REDES HIDROSANITARIAS BAÑO PISCINA	UND	0.575	2.028.878 29	1.166.490 02
48.15	7807647	BANCA DE ESPERA PISCINA	UND	0.575	1218427 532	701170.8308
48.16	7807675	LAVAPIES Y DUCHA	UND	0.575	1.633.161 87	939.068 08
48.17	7807621	PISOS Y ENCHAPES BAÑO PISCINA	UND	0.575	3.263.335 79	1.876.418 08
48.18	7807638	LAVADA E HIDROFUGADA FACHADA BAÑO DE PISCINAS	UND	0.575	1.080.578 50	621.331 49
48.19	7808286	LAVATRAPERO BAÑOS PISCINA	UND	0.575	291.371 76	167.538 76
48.21	7808287	PERGOLAS BAÑOS PISCINA	UN	0.575	3.103.007 56	1.784.229 35
48.22	7808281	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)- BAÑOS PISCINAS	UND	0.575	415.106 51	238.688 24
48.23	7808288	MATERAS BAÑOS PISCINA	GB	0.575	653.264 75	375.877 23
48.24	7808352	EQUIPO DE PURIFICACIÓN	GBL	0.575	28399042 01	16329449 16
48.25	7803645	DOTACIONES PISCINAS	Un.	0.575	13.852.998 20	7.965.473 97
48.26	7805828	PISCINA GENERAL	M2	138	1.080.880 97	149.161.573 35
48.27	7806502	CERRAMIENTO PISCINA	ML	110.4	259.433 21	28.641.426 10
48.28	7805906	TERRAZA	UN	169.783125	178.381 48	29.546.599 26
Capítulo No. 49 OTRAS ZONAS COMUNES				0	0.00	0.00
49.01	7808605	JUEGOS INFANTILES	UN	1 15	27219364 55	31302266 23
49.02	7805505	GRAMA SINTETICA	M2	158 125	173.295 57	27.402.381 77
49.03	7807792	BBQ	UND	0.575	27.813.835 47	15.992.955 40
Capítulo No. 50 CERRAMIENTOS				0	0.00	0.00
50.01	7800918	PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR	UN	0.575	16.331.618 73	9.390.680 77
50.02	7800614	CERRAMIENTO EN REJA h=2.40m	ML	348.234375	391889.2551	139400309 6
50.03	7802125	CERRAMIENTO FINAL DE ENTREGAS	GLB	1.15	16.331.618 73	18.781.381 54
Capítulo No. 51 VARIOS URBANISMO				0	0.00	0.00
51.01	7804833	CENTRO DE MEDICION SERVICIOS PUBLICOS	UN	230	108.877 46	25.041.815 39
51.02	7804834	NOMENCLATURA CONDOMINIO	UN	0.575	21.775.491 64	12.520.907 69

51.03	7804835	NOMENCLATURA APTO	UN	230	46,876 10	10,781 503 20
51.04	7805506	NOMENCLATURA PISO	UND	57.5	59733 43686	3454872 794
51.05	7805858	NOMENCLATURA MODULOS	UN	17.25	85,332 71	1,471,989 21
51.06	7807280	NOMENCLATURA GENERAL	UN	0.575	3,266,323 75	1,878,136 15
Total presupuestado proyecto						\$ 4,517,542,309
						\$ 4,517,542,309

Paola Escallon Labrador

Ing. Paola Escallon Labrador

Tarjeta profesional No.76202197625 Valle

Constructora Bolívar Call S.A.

Proyecto SEGOVIA ADPRO

Presupuesto Detallado

12/30/2020

Subcapítulo

Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
APU						
Costos Directos						\$ 2,133,200,000
CAPITULO No. 53 VIAS EXTERNAS						\$ 681,065,878
53.01	6305518	DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	4,610.93	34,232.02	\$ 157,841,278
53.02	6306370	EXCAVACION A MAQUINA, CARGUE Y RETIRO EXTERNO	M3	4,522.38	20,794.73	\$ 94,041,549
53.03	6306369	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	3,182.63	1,193.04	\$ 3,797,000
53.04	6300464	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	2,892.83	1,839.49	\$ 5,321,321
53.05	6301087	CARPETA ASFALTICA 3" (TODO COSTO)	M2	2,892.83	35,099.21	\$ 101,535,866
53.07	6304385	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO_VT	M3	723.35	80,587.15	\$ 58,292,716
53.08	6300466	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	950.48	66,852.30	\$ 63,541,437
53.09	6306019	BASE TIPO INVIAS	M3	692.07	67,447.94	\$ 46,678,697
53.1	6308311	GEOTEXTIL T2400	M2	3,238.40	3,796.71	\$ 12,295,253
53.11	6300500	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	185.47	27,298.02	\$ 5,062,899
53.12	6305514	SEÑALIZACION VIAS	ML	404.79	6,657.20	\$ 2,694,796
53.13	6307062	MUROS DE CONTENCIÓN 3000PSI URBANISMO	M3	-	875,947.29	\$ -
53.14	6307063	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0.4 M, BASE 25, CORONA 15	ML	1,354.70	40,370.57	\$ 54,690,013
53.15	6307087	ANDEN EN CONCRETO E=0.10 CM 3.000PSI	M2	936.10	47,082.09	\$ 44,073,543
53.158	6307065	INTERVENTORIA DE VIAS	GL	10,455.00	875.95	\$ 9,158,030
53.159	6307066	POLIZAS DE VIAS	GL	25,163.02	875.95	\$ 22,041,482
CAPITULO No. 54 INSTALACIONES ELECTR EXTERNAS						\$ 76,174,501
54.111	6306609	ALUMBRADO PÚBLICO	GB	86,962.43	875.95	\$ 76,174,501
CAPITULO No. 55 RED ALCANT. SANITARIO EXTERNO						\$ 936,976,730
55.215	6306722	GLOBAL ALC SAN OBRAS EXT	GB	417.45	218,986.82	\$ 91,416,049
55.216	6307081	GLOBAL VIADUCTO RED ALCANTARILLADO	ML	291.87	2,189,868.23	\$ 639,156,841
55.217	6307069	EMPALME A RED SANITARIA EXISTENTE	ML	235.64	875,947.29	\$ 206,403,840
CAPITULO No. 56 ALCANTARILLADO PLUVIAL						\$ 219,730,940
56.436	6306649	GLOBAL ALC PLUVIAL OBRAS EXT	UN	456.09	481,771.01	\$ 219,730,940
CAPITULO No. 57 RED DE ACUEDUCTO EXTERNA						\$ 170,985,357
57.101	6306950	RED DE ACUEDUCTO OBRAS EXTERIORES Copia	GB	338.68	132,268.04	\$ 44,795,879
57.102	6307068	EMPALME A RED DE ACUEDUCTO	ML	180.09	700,757.83	\$ 126,199,478
CAPITULO No. 58 ZONA VERDE						\$ 48,256,593
58.01	6307022	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES	M2	11,018.15	4,379.74	\$ 48,256,593
Total Presupuestado Obra						\$ 2,133,200,000
						\$ 2,133,200,000



Ing. Paola Escallon Labrador

Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Call S.A.
OBRA: SEGOVIA
Gastos Administrativos y Generales

	Unidad	Vr. Total
Gastos administrativos	Und	803,727,422
Vigilancia	Und	186,833,718
Gastos generales	Und	560,100,334
Vivienda Modelo	Und	238,044,884
Sala de Ventas	Und	79,110,361
		1,867,816,720

Gastos administrativos

Duración de la obra

12 meses

Constructora Bolívar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Director de obra	mes	14	9,115	127,608
Residente de obra	Obra negra	18	6,328	113,908
Residente de obra	Acabados	7	6,328	44,298
Maestro de obra	mes	12	3,955	47,462
Almacenista	mes	12	3,780	45,365
Oficina de afiliaciones y seg. Social	mes	12	4,298	51,572
				430,212

Nodos	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Auxiliar de Almacén	mes	12	2,492	29,908
Patiero	mes	12	2,492	29,908
Contramaestro	Estructura	12	4,116	49,393
Contramaestro	Urbanismo	12	4,116	49,393
Contramaestro	Mampostería	0	4,116	0
Contramaestro	Acabados	7	4,116	28,812
Oficial	Chequeo cimentación	4	2,346	9,384
Oficial	Estructura	12	2,346	28,152
Oficial	Acabados	7	2,346	16,422
Ayudante práctico	Cortador	12	1,719	20,628
Ayudante	Aseo	12	1,719	20,628
Ayudante práctico	Morteros	6	1,719	10,314
Ayudante	Curado	9	1,719	15,471
Liavera	mes	8	1,719	13,752
Vigía	mes	12	2,621	31,455
Ayudante de Vigía	mes	12	1,658	19,898
				373,516

Seguridad Omega	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Vigilancia	mes	12	9,255	111,055
Rondero	mes	12	6,315	75,779
				186,834

Total gastos administrativos	990,561
Gastos administrativos / mes	991

Gastos generales

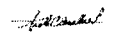
Duración de la obra

12 meses

Constructora Bolívar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Caja menor	mes	12	956	11,469
Servicios publicos - Agua y Energia	mes	12	3,887	46,640
Servicios publicos - Telefono	mes	12	155	1,866
Copias, Papelería	mes	12	453	5,441
Cafeteria, aseo y botiquin	mes	12	648	7,773
Equipos de computo	mes	12	130	1,555
Dotacion y Seguridad Industrial	mes	12	11,660	139,920
Ensayos de Laboratorio	mes	12	5,182	62,186
Demarcación y localización	mes	12	10,883	130,592
Casino	mes	12	5,830	69,960
Bobcat	mes	11	5,636	61,992
Transporte externo de materiales	Viajes	254	82	20,707
				560,100

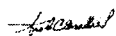
Total gastos generales	560,100
Gastos generales / mes	46,675

Vivienda modelo	238,045
Sala de Ventas	79,110


Ing. Paola Escallon Labrador
Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.**SEGOVIA****230****Presupuesto Detallado - INDIRECTOS**

Código	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
LICENCIAS E IMPUESTOS					
	Licencia de construcción	Gb	1.00	242,799,768	242,799,768
	Devolución de IVA	Gb	1.00	-1,294,603,428	-1,294,603,428
	Impuesto predial	Gb	1.00	160,300,871	160,300,871
	ICA	Gb	1.00	122,825,500	122,825,500
					-768,677,288
HONORARIOS					
	Honorarios de proyecto	Gb	1.00	856,194,407	856,194,407
	Honorarios de construcción	Gb	1.00	1,507,811,907	1,507,811,907
	Control de inversión (perito)	Gb	1.00	67,700,000	67,700,000
	Gerencia y ventas	Gb	1.00	1,894,306,525	1,894,306,525
					4,326,012,839
PUBLICIDAD					
	Gastos de publicidad	Gb	1.00	313,941,331	313,941,331
					313,941,331
COSTOS FINANCIEROS Y OTROS					
	Intereses	Gb	1.00	1,095,695,493	1,095,695,493
	Seguros	Gb	1.00	36,376,618	36,376,618
	Gastos legales y notariales	Gb	1.00	309,437,514	309,437,514
	Pagos especiales	Gb	1.00	188,836,995	188,836,995
	Otros	Gb	1.00	78,679,214	78,679,214
					1,709,025,834
Total Presupuesto					5,580,302,716



Ing. Paola Escallon Labrador

Tarjeta profesional No. 76202197625 Valle

Certificado de finalización

Identificador del sobre: FEB1AFE1558F453F842C1293E40C1D44
 Asunto: Presupuesto Financiero Segovia - VE - 27-04-2021 FIRMADO (2).xlsx
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 14
 Páginas del certificado: 7
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
 MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Bogotá, Cundinamarca 111111
 maria.escandon@cbolivar.com
 Dirección IP: 190.90.170.18

Seguimiento de registro

Estado: Original

29/12/2021 17:19:10

Titular: MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON
 maria.escandon@cbolivar.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

PAOLA CONSTANZA ESCALLON

paula.escallon@cbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

Enviado: 29/12/2021 17:23:20

Visto: 30/12/2021 8:38:53

Firmado: 30/12/2021 8:39:26

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 186.81.138.4

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 30/12/2021 8:38:53

ID: bf9a8d86-07a1-4322-9aa5-0d2c8b43ac9d

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

29/12/2021 17:23:20

Certificado entregado

Seguridad comprobada

30/12/2021 8:38:53

Firma completa

Seguridad comprobada

30/12/2021 8:39:26

Completado

Seguridad comprobada

30/12/2021 8:39:26

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo****Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT 800.182.281-5

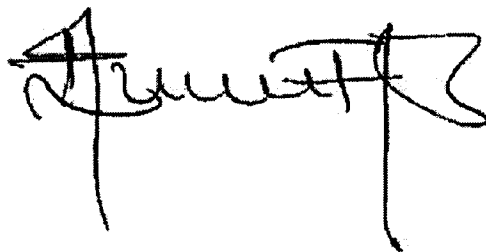
CERTIFICA

Que en virtud de los convenios comerciales suscritos con CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. Identificada con NIT 860.037.900-4, al corte 30 de noviembre de 2021, los proyectos relacionados a continuación presentan los siguientes saldos:

NOMBRE PROYECTO	SALDO TOTAL
ALTEA	\$ 4,473,239,677
AMBERES	\$ 4,678,345,382
CAMINOS DE PANGOLA	\$ 22,260,083.51
CEDROAZUL	\$ 3,594,934,044.38
CERROS DEL VIENTO	\$ 2,230,413,119
FIORELI	\$ 17,536,837
PAISAJE DE LAS FLORES	\$ 4,139,506,790.77
SEGOVIA	\$ 6,154,977,226.86
SOLARIA	\$ 12,792,860
VENTINO	\$ 12,547,200,333.78
TOTAL	\$ 37.971.206.352,97

Que al treinta (30) de noviembre de 2021, el saldo de la preventa asciende a la suma de **\$37,971,206,352,97**

Esta comunicación se expide el dos (02) día del mes de diciembre de 2021 con destino al interesado.



FIRMA AUTORIZADA



Bogotá, 30 de agosto 2021

Ref: Proyecto Segovia

Señores:

Constructora Bolivar Cali S.A.

Atn. Maria Mercedes Llanos / Orlando Neira
Cali, Valle del Cauca.

Para Scotiabank Colpatria S.A., es un gusto comunicarle que nuestro comité de crédito constructor en aprobó la financiación del proyecto Segovia ("El Proyecto"), bajo los siguientes términos y condiciones:

FECHA DE APROBACION:	30 de agosto de 2021
ACREEDOR:	Scotiabank Colpatria S.A. ("El Acreedor" o "El Banco")
DEUDOR:	Fideicomiso Lote Las Vegas ("El Deudor" o "El Fideicomiso")
DEUDOR SOLIDARIO:	Constructora Bolivar Cali S.A. ("El Deudor Solidario" o "El Constructor")
VIGENCIA:	Doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación.
TIPO DE CREDITO:	Crédito Constructor de Vivienda ("El Crédito" o "La Facilidad")
MONEDA:	Peso Colombiano ("COP")
MODALIDAD:	Unidades de valor real -UVR- o en moneda legal. Al efectuar el primer desembolso, el deudor elige la modalidad.
DESTINO:	Financiar el desarrollo del Proyecto.
DETALLES DEL PROYECTO:	El Proyecto está conformado, pero sin limitarse a: (i) Doce (12) torres con un total de doscientos treinta (230) unidades de apartamentos, y ciento quince (115) parqueaderos privados y veintitrés (23) de visitantes. (ii) Lote en el cual se desarrollará el Proyecto ("El Lote" o "El Terreno"). (a) Ubicación: Carrera 94-95 Calles 54C y 55; (b) Área: aproximadamente 10.871 metros cuadrados; (c) Identificación: El resultante del desenglobe e individualización del predio sobre el folio de mayor extensión identificado con Matrícula inmobiliaria 370-892136 .
MONTO A FINANCIAR:	Veintiún mil millones de pesos colombianos (\$21,000,000,000) o su equivalente en UVR a la Fecha del Primer Desembolso.
PLAZO:	El plazo total será de hasta veintiún (21) meses, de los cuales, doce (12) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, corresponden al Periodo de Construcción del Proyecto; y los nueve (9) meses siguientes al Periodo de Construcción, corresponden al Periodo de Amortización de la Facilidad.
AMORTIZACION:	(i) Pago de Intereses, Trimestre Vencido y, (ii) Pago de Capital al finalizar el Plazo de la Facilidad
TASA DE INTERES:	A definir entre las partes en la fecha del Primer Desembolso
TASA DE INTERES DE MORA:	Corresponderá a la tasa máxima legal permitida ("Tasa de Mora")

GARANTIAS:	Serán las siguientes ("Las Garantías") pero sin limitarse a: (i) Hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de Scotiabank Colpatría S.A. sobre el Lote y sus mejoras. La Garantía deberá (a) estar libre de gravámenes y cualquier condición resolutoria; y (b) su valor no podrá ser menor a tres mil ciento treinta y un millones ochocientos setenta y seis mil Pesos Colombianos (COP 3,131,876,00) ("Valor Mínimo de la Garantía").
CONDICIONES PRECEDENTES:	Las Condiciones Precedentes para cualquier desembolso serán las siguientes, pero sin limitarse a: (i) Entrega y firma de la documentación de la facilidad, debidamente ejecutada a satisfacción del Acreedor. (ii) Constitución de Fideicomiso Inmobiliario completo para el desarrollo del Proyecto donde su único fideicomitente será Constructora Bolívar Cali S.A. ("El Cliente"). El Fideicomiso Inmobiliario cual deberá contar con la propiedad del Lote y el manejo de los recursos del Proyecto. (iii) Constitución de la Garantía a satisfacción del Banco. (iv) Entrega y validación de la Licencia de Construcción, a satisfacción del Banco. (v) Diligenciamiento de la encuesta medioambiental del Cliente y del Proyecto a desarrollar. (vi) Póliza Todo Riesgo Constructor ("TRC") (siempre y cuando haya avance de obra) vigente, la cual se deberá constituir por el mayor valor entre: (a) el costo directo del Proyecto o (b) el Monto de la Facilidad. La Póliza TRC será endosada al Banco a satisfacción de este. El vencimiento de la Póliza TRC debe ser mínimo el plazo de construcción más 3 meses contados a partir de la fecha de terminación del Proyecto. (vii) Certificación que se ha realizado aportes de Equity mínimo por cuatro mil setecientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil Pesos Colombianos (COP 4,742,876,000) en El Proyecto. El Equity está desglosado así: tres mil ciento treinta y un millones ochocientos setenta y seis mil Pesos Colombianos (COP 3,131,876,00) y efectivo o equivalentes de efectivo: mil seiscientos doce millones (COP 1,612,000,000). Este Equity estará subordinado al pago de la Facilidad y no podrá ser reemplazada en ningún momento con recursos de preventas.
DESEMBOLSO PREOPERATIVO / PRIMER DESEMBOLSO:	Posterior al cumplimiento de las Condiciones Precedentes antes mencionadas, se autoriza desembolsar como Desembolso Pre-operativo ("Primer Desembolso") el mínimo valor entre: (a) el 10% del Monto de La Facilidad y (b) el 50% del valor del Lote (por confirmar a través de avalúo). Como condición especial para el Primer Desembolso, las preventas deben cumplir las siguientes condiciones: (i) Mínimo el 40% en unidades y pesos (eq COP\$12,946,034,276 o 92 unidades) del total del ventas del proyecto. (certificadas por la Sociedad Fiduciaria) (ii) No se requiere un recaudo mínimo por unidad para validar dichas preventas. (iii) Estas preventas deben ser certificadas la Sociedad Fiduciaria. (iv) Las ventas múltiples quedan restringidas a máximo 2 unidades por comprador y las ventas y/o canjes a empresas o personas relacionadas con el solicitante del crédito no se podrán incluir en el cálculo del nivel de preventas requerido por Scotiabank Colpatría S.A.

DESEMBOLSOS OPERATIVOS:	En adición a las Condiciones Precedentes, para los Desembolsos Operativos, se deberá tener: (i) Cumplimiento de las Condiciones Precedentes (ii) Las Preventas deberán contar con las siguientes características: a. Deben ser mínimo del 60% en unidades y en pesos (eq COP\$19,419,051,414 o 138 unidades) sobre el valor total de las ventas del Proyecto, b. Las preventas relacionadas en el literal a. anterior deberán contar con un 5% de recaudo mínimo por unidad y 10% promedio. c. Estas preventas deben ser certificadas la Sociedad Fiduciaria. d. Las ventas múltiples quedan restringidas a máximo 2 unidades por comprador, y las ventas y/o canjes a empresas o personas relacionadas con el solicitante del crédito no se podrán incluir en el cálculo del nivel de preventas requerido por Scotiabank Colpatría S.A. (iii) Los desembolsos se ejecutarán de conformidad con el ritmo de avance de obra y la evaluación del Banco. Adicionalmente estos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Banco y a que las normas legales vigentes lo permitan. (iv) La solicitud de cada desembolso se hará con base en un avance de obra preparado por un perito autorizado por el Banco. (v) Un análisis de Usos & Fuentes realizado por el Banco con base al avance de obra, el reporte de ventas certificado por la Sociedad Fiduciaria. La información suministrada por el Deudor deberá confirmar: (a) El uso del 100% de los recursos están invertidos en el proyecto; y (b) que no hay adelanto de utilidades.
CONDICIONES GENERALES:	Serán Condiciones Generales de la Facilidad: (i) Las prorratas serán calculadas sobre las unidades vendidas una vez finalizada la construcción. (ii) El Cliente se compromete a no realizar ventas de las unidades del Proyecto teniendo como fuente de pago de estas, permutas y/o retomas por otros bienes, sean muebles o inmuebles. (iii) El Deudor o El Cliente, notificará cualquier cambio relevante en costos y diseños que presente el proyecto y se obliga a no efectuar dichos cambios sin previa autorización escrita por parte de Scotiabank Colpatría S.A. (iv) Todos los sobrecostos en el Proyecto al momento de su identificación: (a) deben ser cubiertos con recursos del Cliente y (b) deben notificarse al Banco. (v) Los fondos del Proyecto provenientes de los Desembolsos del Banco deben ser depositados y manejados en cuentas del Fideicomiso, abiertas en el Banco Scotiabank Colpatría; (vi) El pago de utilidades del proyecto podrá realizarse hasta que la Facilidad sea cancelada en su totalidad. (vii) El reembolso de los recursos propios (Equity) aportados, no podrán realizarse sino hasta después del de la cancelación total de La Facilidad. (viii) Los créditos individuales a los compradores de las unidades del Proyecto se otorgarán de acuerdo con las políticas vigentes del Banco en el momento de solicitud del respectivo crédito hipotecario. (ix) El Cliente se obliga a: (a) no vender el Proyecto; y/o (b) Constructora Bolivar Cali S.A. mantenga el Control del Proyecto.

	(x) Los honorarios generados por concepto de elaboración de estudio de títulos y de minuta de hipoteca, deberán ser cancelados directamente al abogado externo señalado por el Banco, según tarifa establecida para ello. (xi) El desembolso de la Facilidad estará sujeto a: (a) la verificación por parte del Banco de las listas de vigilancia de todas las personas relacionadas para el estudio de crédito incluyendo pero sin limitarse as accionistas, Deudores, beneficiarios finales, propietarios de los inmuebles en garantía del Banco, etc., y (b) al correcto diligenciamiento de los formatos y documentos de conocimiento de cliente, y al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Banco para cumplimiento de las normas de SARLAFT. (xii) El incumplimiento de cualquier condición establecida por el Banco, será causal de vencimiento anticipado de toda la deuda con Scotiabank Colpatría S.A. (xiii) Cumplir con todas las Condiciones de Reporte.
CONDICIONES DE REPORTE	Serán las siguientes Condiciones de Reporte: (i) Con una periodicidad máxima de 2 meses, un perito designado por Scotiabank Colpatría S.A. efectuará visita presencial al Proyecto para verificar el avance de este. Los datos de la visita se consignarán en un formato previamente definido por el Banco. El cliente debe entregar ese día al perito la información suficiente para el correcto diligenciamiento del formato de visita, tales como: (a) reporte de anticipos; (b) cuentas por pagar; y (c) sobrecostos (en los casos que se presenten, con el mismo corte de la fecha en la que se realizó la visita de obra. Este reporte debe ser enviado al Banco dentro de 10 días calendario posterior al cierre de cada segundo mes. El costo correspondiente a la visita del perito se descontará del siguiente desembolso. (ii) Informe mensual de ventas elaborado en el formato del Banco y certificación de ventas expedido por la Sociedad Fiduciaria. Este informe deberá ser reportado dentro de los 10 días calendario posterior al cierre cada mes. (iii) El Deudor se compromete a enviar al Banco: (a) los Estados Financieros de cierre (con notas explicativas) del Fideicomiso Deudor a más tardar 120 días calendario posteriores al cierre de cada año fiscal; (b) los Estados Financieros auditados de cierre (con notas explicativas) del Deudor Solidario, a más tardar 120 días calendario posteriores al cierre de cada año fiscal; (c) Estados Financieros intermedios (con notas explicativas) del Deudor y Deudor, a más tardar 90 días calendario posteriores al cierre del mes de Junio de cada año; y (d) Informe de rendición de cuentas elaborado por la Fiduciaria, con una periodicidad semestral. (iv) Durante el Plazo de la Facilidad, el saldo del mismo deberá contar con una cobertura igual o superior al 110% contra cartera. Se incluirán las siguientes consideraciones: (a) Esta condición será medida por el Banco con base al informe de ventas mensual entregado por Constructora Bolívar Cali S.A. y certificación de ventas emitida por la fiduciaria; con una frecuencia de cada 2 meses a los 10 días posteriores al mes de corte. (b) La fórmula matemática para la medición de la cobertura por parte del Banco, será incorporada en el Contrato de Crédito. (c) El resultado de la medición será informado al cliente mediante correo electrónico. (d) En caso de incumplimiento, el cliente contará con 10 días hábiles para proporcionar una explicación satisfactoria al Banco, en caso contrario, se entenderá como incumplido y notificado.

POLIZAS:	Se deberá constituir seguro todo riesgo contratista ("La Póliza TRC") como mínimo por: (i) el mayor valor entre los costos directos del proyecto y (ii) el valor de la Facilidad, donde aparezca como beneficiario Scotiabank Colpatría S.A., con una vigencia mínima por el tiempo de la construcción más 3 meses contados a partir de la Fecha de Terminación del Proyecto. La Póliza TRC deberá ser endosada durante el Plazo de la Facilidad a nombre del Acreedor y a satisfacción del mismo.
DOCUMENTACION	La Facilidad se documentará a través de los siguientes documentos: (i) Pagaré y Carta de Instrucciones diligenciados a favor del Banco por parte del Deudor (ii) Pagaré y Carta de Instrucciones diligenciados a favor del Banco por parte de los Deudor Solidario. (iii) Contrato de Fiducia firmado por las Partes (iv) Contrato de Crédito firmado por las Partes

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 1.3. del capítulo 2. de la Circular Externa No. 100 de 1.995 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) sobre evaluación de riesgo de crédito, deberán ustedes enviar al Banco en los meses de Mayo y Noviembre de cada año, los estados financieros de la Sociedad y demás personas naturales y/o jurídicas que suscriben el pagaré. Les recordamos que el omitir este envío implica una calificación no favorable a su obligación con el Banco.

"Este documento no corresponde promesa de mutuo, apertura de crédito o mutuo. El uso del cupo o el otorgamiento del crédito están sujetos al cumplimiento integral e incondicional de los términos mencionados, a que se mantengan todas las condiciones patrimoniales, económicas, administrativas y operacionales, entre otras, que fueron fundamento esencial para la aprobación y a que no se alteren las condiciones de mercado existentes o la disponibilidad de recursos por la Tesorería del Banco, eventos en los cuales este último se reserva el derecho de suspender, revocar o modificar esta aprobación."

Atentamente,

Adriana Gómez V. Firmado digitalmente por Adriana Gómez V.
Fecha: 2021.09.01 09:29:22 -05'00'

ADRIANA GOMEZ VIRGUEZ

HEAD CONSTRUCTOR, GOBIERNO E INSTITUCIONAL

Antonio Jose Salazar Henao Firmado digitalmente por Antonio Jose Salazar Henao
Fecha: 2021.09.01 09:32:24 -05'00'

ANTONIO SALAZAR HENAO

GERENTE DE SEGMENTO CONSTRUCTOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Teniendo en cuenta que, Scotiabank Colpatria S.A. identificado con el Nit. 860.034.594-1 en virtud de la aprobación de crédito constructor de fecha 30 de agosto, podría adquirir la calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-1051191 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la Carrera 94-95 Calles 54C y 55 de la ciudad de Cali; se certifica que: i) actualmente se encuentra aprobado un crédito lote cuyos deudores son es Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Lote Las Vegas, identificado con el Nit 830.053.700-6, y cuyo deudor solidario es Constructora Bolívar Cali S.A. identificada con el Nit. 860.037.900-4; y ii) se aprobó de un crédito en la línea constructor para el proyecto denominado Segovia. Una vez legalizada dicha línea de crédito constructor, Scotiabank Colpatria S.A., se compromete a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad.

La presente comunicación se expide a solicitud de Constructora Bolívar el 2 de noviembre de 2021

Cordialmente,

Bibiana
Carolina
Torres G.

Firmado digitalmente
por Bibiana Carolina
Torres G.
Fecha: 2021.11.02
10:32:26 -05'00'

Bibiana C. Torres G.

Bibiana Carolina Torres García
Gerente de Cuenta Constructor
Scotiabank Colpatria S.A.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

JULIAN ANDRÉS PERDOMO ARANGO
Primer Suplente del Gerente
Constructora Bolívar Cali S.A.
Calle 29 N No.6 BN - 22



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500002311

Fecha: 28-02-2022

TRD: 4147.050.8.5.187.000231

Rad. Padre: 202241470100000542

Wilfer Ocharri Triviño
08-03-2022
3:08 pm.

Asunto: Radicación de Documentos Proyecto "SEGOVIA APARTAMENTOS EN
CONDominio"

Cordial Saludo;

El presente trámite se atendió con ocasión de la prórroga de la Emergencia Sanitaria mediante Resolución 0000304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezca las causas que le dieron origen".

Informándole el despacho que se consideran debidamente radicados los documentos del proyecto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición. La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

mg



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario
Elaboró: Leydy Leanny Osorio Males. Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuentas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC: CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 4FAF7AA0C62E44AA9E4066E426A7E640

Estado: Completado

Asunto: Poder permiso de venta de SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO .docx

Sobre de origen:

Páginas del documento: 1

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 0

MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON

Firma guiada: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Sello del Identificador del sobre: Activado

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Bogotá, Cundinamarca 111111

maria.escandon@cbolivar.com

Dirección IP: 190.90.170.18

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON

Ubicación: DocuSign

08/03/2022 10:18:35

maria.escandon@cbolivar.com

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

ELIANA MARGARITA HERNANDEZ ARANGO

ELIANA MARGARITA HERNANDEZ ARANGO

Enviado: 08/03/2022 10:19:51

eliana.hernandez@cbolivar.com

Visto: 08/03/2022 10:22:32

ABOGADA

Firmado: 08/03/2022 10:22:43

Constructora Bolivar Cali S.A

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Utilizando dirección IP: 191.106.165.155

Autenticación de cuenta (opcional)

Firmado con un dispositivo móvil

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 08/03/2022 10:22:32

ID: 68d56d85-722c-41ca-b859-3afd40cfa528

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbon

Estado

Fecha y hora

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado:

Con hash/cifrado

08/03/2022 10:19:51

Certificado entregado:

Seguridad comprobada

08/03/2022 10:22:32

Firma completa:

Seguridad comprobada

08/03/2022 10:22:43

Completado

Seguridad comprobada

08/03/2022 10:22:43

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

AUTORIZACIÓN

ELIANA HERNANDEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.** en mi calidad de Representante Legal Judicial Suplente, sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con el **NIT 860.037.900-4**, por medio del presente documento autorizo a los señores **ANDRES FELIPE QUIJANO QUILINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.298.162, **HECTOR ALEXIS LOSADA ANACONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.836.017, **MARLON ALEXIS PAPAMIJA PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144094.502, **WILFER CHARRI TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.375.407, **JOSE MANUEL SANCHEZ TORO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.285.355 y **MARIA EUGENIA CUEVAS ESCANDON** identificada con la cédula de ciudadanía 29.543.101 para que en nombre de la Sociedad que represento reclame la **CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA – SEGOVIA APARTAMENTOS EN CONDOMINIO** emitida por la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, reciba copia de la misma y solicite la información requerida.

Atentamente,

ELIANA MARGARITA HERNANDEZ ARANGO

ELIANA HERNANDEZ ARANGO

C.C. 24.370.731

Representante Legal Judicial Suplente

CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.